

# **INFORME DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**

**Ing. Jorge Rodriguez**

**INFORME Nº 26**

**24 DE JUNIO DE 1998**

**HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



**Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación**

## **¿Qué propuesta está elaborando el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de promover programas de descentralización de políticas de previsión social en el ámbito municipal?**

No existe una propuesta del PEN con el objeto de promover la descentralización de políticas de previsión social en el ámbito municipal.

*Fuente: Sec. Equidad Fiscal (JGM)*

### *Proyecciones en la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación respecto a pensiones asistenciales.*

**Se estima que durante 1998 las solicitudes de pensiones asistenciales serán alrededor de 100.000, distribuidas en una población que abarca:**

**a) Madre con siete o más hijos, mayores de 70 años, discapacitados, ex-combatientes de Malvinas, familiares de desaparecidos y pensiones graciables otorgadas por el Congreso de la Nación.**

Actualmente y de acuerdo a los datos que se poseen, sólo se podrían cubrir de ese total aproximadamente 10.000, lo que indicaría que uno de cada diez peticionantes que están en situación de pobreza podría acceder al beneficio, quedando por lo tanto 90.000 personas en condiciones muy precarias y sin cobertura de ninguna naturaleza.

**¿Qué criterios se han seguido para la asignación del presupuesto en la atención de estas pensiones?**

**¿Se han tomado en cuenta las estadísticas e informes sobre este segmento de población, o por el contrario, el presupuesto asignado responde a las bajas que durante el período anual se producen?**

En relación a las respuestas de la referencia, cabe efectuar las siguientes consideraciones previas:

1. Estimación de solicitudes: se deduce de la apreciación del requerimiento informativo - relativa a la posible existencia de 100.000 solicitudes- que éstas abarcarían también las graciables otorgadas por el Congreso de la Nación, pensiones que también quedarían incluidas en las aproximadamente 10.000 a otorgar.

Sobre esta afirmación debe aclararse:

- a) no es posible estimar la cantidad de solicitudes que recibirán los señores legisladores
- b) los datos siguientes se refieren a expedientes ya iniciados (en diferentes ejercicios), es decir casos en que la solicitud ya ha cumplimentado los requisitos formales para su tramitación.
- c) esta Comisión ha tramitado en forma directa durante el segundo semestre de 1997, sumando los expedientes procesados en la sede central y en las oficinas del interior, un total de 52.901 solicitudes para un promedio anual de 105.000. En la primera mitad del año existieron dificultades en el servicio que las UDAI de la ANSES ofrecían para la recepción de solicitudes y tramitación de expedientes, por lo que debería considerarse que las cifras muestran una probable demanda contenida.

En 1998 (se toma el período Enero-Mayo) se recibieron un total de 26.529 expedientes, que anualizados en base al promedio mensual (5.306) representarían un total estimable en casi 64.000 expedientes para todo el ejercicio.

En el **ANEXO II** se muestran los datos de base para lo expresado en el punto c).

- d) Estas cifras se refieren a la tramitación de expedientes de solicitudes que no en todos los casos completan los pasos necesarios para llegar a la evaluación definitiva. La cantidad de expedientes en condiciones de ser evaluados al inicio de este ejercicio era de 8.607,

mientras que otras 16.268 solicitudes se encontraban en los pasos previos (encuesta socio-económica, certificaciones, etc).

- e) A esta masa total de unas 89.000 solicitudes (sumando las del stock inicial y las que ingresarían durante el año) deben agregarse unos 68.000 expedientes en poder de los gobiernos provinciales, que integran el stock transferido a esta Comisión Nacional en 1996; fueron revisados, re-clasificados y devueltos a las Provincias para su actualización, pero no puede asegurarse el porcentaje de ellos que reingresarán para ser evaluados (en muchos casos corresponden a solicitudes de 2 a 4 años de antigüedad)

2. Graciables: como se dijo, no integran los análisis de casos tramitados por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, ya que los beneficios vienen otorgados y solamente se dispone su incorporación, previo control formal, a los procesos de liquidación. Durante el ejercicio 1997 el H.Congreso otorgó un total de 14.619 pensiones graciables.

Respecto a las preguntas puntuales, corresponde manifestar lo siguiente:

*¿Qué criterios se han seguido para la asignación del presupuesto en la atención de estas pensiones (asistenciales)?*

Se procura el mantenimiento de la cantidad de pensiones en vigencia al cierre del ejercicio anterior, dadas las restricciones presupuestarias establecidas por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, luego concretadas en el Art. 40 de la Ley 24.938.

La posibilidad de otorgar nuevos beneficios para asistir a miles de solicitantes carecientes fue contemplada en el análisis para la elaboración de los techos presupuestarios; su concreción está condicionada exclusivamente a la asignación de las partidas presupuestarias para financiar los beneficios.

*¿Se han tomado en cuenta las estadísticas e informes sobre este segmento de población, o por el contrario, el presupuesto asignado responde a las bajas que durante el período anual se produzcan?*

El proceso de evaluación incluye en todos los casos el análisis de todos los factores implicados, atendiendo a que el segmento poblacional al que está dirigida la política asistencial es claramente NBI (necesidades básicas insatisfechas) y a la necesidad de lograr el mayor equilibrio posible en la cobertura de beneficios para todas las jurisdicciones. Para ello se utilizan estadísticas e informes de solicitudes por tipo de beneficio y jurisdicción, así como indicadores económicos, laborales y sociales de cada una de las provincias.

No obstante, y siempre en relación a las pensiones asistenciales -es decir excluyendo las graciables- se destaca que más allá de contemplar aquellos factores la decisión de otorgar se basa en el límite establecido por el Art. 40 de la ley de Presupuesto para 1998, que condiciona los nuevos otorgamientos a la cantidad de bajas que se produzcan.

Las 10.000 pensiones asistenciales a otorgar se corresponden, en consecuencia, con las bajas estimadas para el ejercicio 1998.

*Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social.*

**¿Cuál es el índice de desempleo actual ? ¿Qué cantidad de personas trabajan en negro?**

El desempleo actual a nivel nacional urbano es del 13,7%. En el Gran Buenos Aires asciende al 14,3% y del 12,8% en los aglomerados del Interior del país.

Trabajo no Registrados (estimados) - total del país: 3.343.000

**¿Cuál es el número total de personas empleadas por contratos promovidos en la Argentina?. Discriminar por provincias.**

*No hay estimaciones provinciales, sólo a nivel nacional y son las siguientes:*

Total de Contratos Promovidos:

**Hipótesis de Máxima:**

1996: 26.272

1997: 89.238

1998 vigentes a mayo: 116.847

**Hipótesis de Mínima:**

1996: 22.812

1997: 34.123

1998 vigentes a mayo: 34.456

**Hipótesis Intermedia:**

1996: 31.73

1997: 8160

1998 vigentes a mayo: 98.971

**De ese número, ¿qué cantidad aporta a ART?**

No hay forma de discriminar con datos que brinda la DGI. Se supone que en casi la totalidad (99%) de los contratos promovidos se realizan aportes a ART.

**¿Cuál es el número. total de personas contratadas por contratos estables en todo el país?.**

**Discriminar por provincias.**

<b>Estimación total trabajadores asalariados y asalariados sin descuento jubilatorio por provincia. Mayo 1997.</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Total Asalariados</b>	<b>Asalariados sin descuento</b>
Buenos Aires	3.537.849	1.417.088
Capital Federal	903.832	287.617
Catamarca	71.128	25.306
Chaco	186.245	84.558
Chubut	111.274	29.639
Córdoba	635.771	274.494
Corrientes	168.393	83.478
Entre Ríos	220.367	91.596
Formosa	83.500	36.859
Jujuy	108.703	47.763
La Pampa	71.190	23.566
La Rioja	63.304	23.042
Mendoza	368.138	171.741
Misiones	180.712	90.634
Neuquén	126.469	40.718
Río Negro	145.195	53.494
Salta	218.059	104.051
San Juan	129.185	54.184
San Luis	79.213	30.483
Santa Cruz	58.229	10.567
Santa Fe	639.628	232.742
Santiago del Estero	116.731	61.275
Tierra del Fuego	28.862	6.027
Tucumán	266.178	122.194
<b>Total</b>	<b>8.518.155</b>	<b>3.403.116</b>

Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Determinar la cantidad de pesos que ha perdido la seguridad social con motivo de las desgravaciones provenientes de los contratos promovidos desde su implementación hasta la fecha. Discriminarlos por años.**

Costo Fiscal estimado:

**1993: 10,1 millones**  
**1994: 22,8 millones**  
**1995: 44,2 millones**  
**1996: 140,4 millones**  
**1997: 180,0 millones**

Total 1993-1997: **397,5 millones** (estimaciones sobre Hipótesis Intermedia)

Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**¿Qué cantidad de pesos en aportes y contribuciones no efectuados se pierden como consecuencia del trabajo no registrado?**

1. Se estima un total de 3.343.000 asalariados no registrados del sector privado. Descontados menores de 18 años y el servicio doméstico, habría *3.141.000 asalariados privados de empresas no registrados* potencialmente regularizables.

2. La EPH (GBA, octubre 1997) arroja, para este universo, un salario medio neto de 490\$, y para los trabajadores registrados de 783 \$. Estos salarios incluyen todo tipo de pago.

3. Los aportes del trabajador son 17% del salario bruto. Los aportes sobre el salario *neto* equivalen, entonces, a 20.5%, sumando 100\$ mensuales para los no registrados y elevando su salario bruto a 590\$, en tanto para los registrados el salario bruto pasa a 944\$. La última cifra es interesante porque es muy próxima a los datos del SIJ y P que abarca a este universo y reafirma la estimación.

4. Los aportes se aplican también sobre el SAC y el pago de vacaciones (no incluidos por la época en que se recoge la EPH). Considerando que los no registrados, cuando se registren, recibirán plenamente estos beneficios (de hecho probablemente los reciben, aunque sin pago ni descuentos por seguridad social) y que tendrían una antigüedad en el empleo baja, el pago de 14 días corridos anuales representa 4,9% del salario. Agregados a 8.3% del SAC, hay un 13.2% de remuneración adicional mensual sobre la que corresponden aportes, es decir, un equivalente a 13.2\$ mensuales de aportes.

5. Los aportes por trabajador que se registre equivaldrían a \$ 1.358 anuales, en lugar de un valor nulo como en el presente.

6. Ese valor multiplicado por el total de los trabajadores potencialmente registrables arroja un *total de aportes del trabajador de \$4.266 millones anuales*.

7. Las *contribuciones patronales*, ajustadas por la rebaja general vigente, tienen una alícuota de 21.7%, en el promedio del país. Con iguales antecedentes, e incluyendo el efecto sobre el SAC y vacaciones, representarían *\$5.470 millones anuales* por un registro pleno.

8. Entonces, el *total de recursos de aportes y contribuciones por regularización plena alcanzaría a \$9.736 millones anuales*. Las cifras probablemente sean algo menores si se hiciesen ajustes por el personal en periodo de prueba y otros menores sobre el salario, así como por el uso potencial de contratos promovidos como mecanismo de regularización.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Habida cuenta de que tal como esta redactado el artículo 12 del proyecto de reforma laboral del PEN no brinda solución al problema creado por la ultraactividad como instituto impuesto por la ley, ¿Cuál es la solución que propone el Gobierno ?**

Con relación a la pregunta formulada son varias las observaciones que corresponde formular.

La primera de ellas, es que la propuesta del PEN avanza en dar respuesta a la cuestión de la ultraactividad, pero en forma prudente y sólo en aquellos supuestos en que el comportamiento de los actores sociales y las pautas temporales previstas en la legislación lo habilitan.

Recordemos el texto del artículo 12 del proyecto del PEN que cuenta con media sanción de la H. C. de Senadores.

Art. 12: “Incorpórase como segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 14.250 (T.O.

1.988) el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, *las convenciones colectivas celebradas con anterioridad a la promulgación de la Ley 23.545 y que con posterioridad al 1ero. de Enero de 1.988 no hubieran sido objeto de modificaciones por la vía de la celebración de acuerdos colectivos, cualquiera sea su naturaleza y alcance, caducarán, salvo pacto en contrario, en el plazo de DOS (2) años contados a partir de la solicitud que en tal sentido formule una de las partes signatarias.*”

“El plazo comenzará a operar a partir de la fecha en que cualquiera de las partes signatarias formalice ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la denuncia de la convención y la solicitud de negociación. Dicha petición debe ser expresa y haber sido admitida”.

“El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL declarará la admisibilidad de la solicitud y convocará a las partes para que constituyan la comisión negociadora respectiva”.

“Las cuestiones relativas a la integración de la comisión negociadora, al nivel de negociación o cualquier otra que pueda suscitarse no suspenden ni interrumpen los plazos fijados precedentemente”.

“Vencido el plazo sin que se haya obtenido acuerdo respecto de la celebración de un nuevo convenio colectivo se someterán los puntos en conflicto al procedimiento previsto en la Ley 14.786. Agotado dicho procedimiento, la convención colectiva cuya renovación no se pudiese acordar, caducará de pleno derecho”.

“Las cláusulas de acuerdos bilaterales que establezcan y financien regímenes jubilatorios complementarios, sólo podrán ser modificadas por acuerdos de parte”.

De la lectura del texto transcrito “ut supra” se desprende con claridad que el proyecto en análisis ha contemplado una solución para la cuestión de la ultractividad de una porción de los convenios colectivos de trabajo ultractivos.

Cuando calificamos la propuesta de prudente nos basamos en las siguientes consideraciones:

1°.- El proyecto introduce la caducidad de aquellos convenios colectivos de trabajo que no han registrado actividad negocial alguna posterior a la fecha de modificación del art. 6° de la Ley 14.250 (T.O. 1988), es decir, desde enero de 1988.

La elección de esa fecha no es arbitraria. Dicha modificación legal, entre otras normas, autorizó a las partes acordar la caída de la ultractividad legal de los convenios colectivos mediante un pacto explícito de caducidad a su vencimiento.

En el contexto de una dinámica negociación colectiva, como lo prueban los **1600 acuerdos y convenios** registrados en el MTSS desde 1988 y la amplia modificación de contenidos durante dicho período, se podría haber esperado un uso equivalente de la norma de caducidad. Sin embargo, sólo una media docena de acuerdos ha incorporado el pacto de caducidad de los convenios a su vencimiento, lo que evidencia una clara disposición de ambas partes por evitar la caída de dichos convenios, una vez vencido el término acordado .

La propuesta avanza dentro de una negociación sobre reforma laboral que incluye otros componentes y esto establece limitaciones dado que la norma, para no impactar negativamente en el clima político y social, debe ser congruente con lo actuado y reclamado por los actores sociales.

Finalmente, cabe pronunciarse sobre las alternativas reales frente a la ultractividad y sus consecuencias previsibles. Que el Estado, de por sí, establezca su caducidad o un arbitraje obligatorio (no aceptado por las partes) significaría apartarnos de nuestro modelo legal actual de negociación colectiva, sin el necesario consenso, lo que dejaría sin marco convencional de

referencia a una enorme cantidad de actividades, que en la actualidad se desenvuelven aceptablemente y sin expresiones de conflictividad laboral.

Fiel reflejo de este riesgo es la carencia, prácticamente total, de negociación en el sector marítimo/portuario, después de la suspensión de convenios decretada por el gobierno en 1992 que fue inevitable para facilitar la reestructuración de una actividad crítica para el comercio exterior, en un marco de excepción.

Por otra parte, una caída amplia de convenios por mandato legal podría provocar una gran presión negocial para reducir la brecha entre los salarios del nivel de la empresa y de la actividad. El acortamiento de dicha diferencia tornaría más rígida la negociación y dificultaría el proceso de articulación actualmente en desarrollo.

Conviene remarcar que los 1600 convenios y acuerdos logrados muestran que la denominada ultractividad no significa ni en lo jurídico ni en lo práctico la ausencia de negociación.

Por las razones expuestas se optó por aplicar una prudente gradualidad en la caída de la ultractividad, afectando sólo a aquellos convenios con mayor retraso en su actualización.

2°.-Por otra parte, cabe señalar que la importante actividad negocial registrada desde el año 1.988 hasta la fecha, ha ido introduciendo modificaciones parciales y a veces sustantivas a los convenios colectivos de trabajo con número de registro correspondiente al año 1.975. Dicha situación nos pone en la evidencia de que en la práctica nos encontramos frente a nuevos convenios.

3°.-En otro orden de cosas debemos también recordar que nuestra legislación reconoce entre otros antecedentes, lo dispuesto por la Ley 24.467, en su Título III - Relaciones Laborales en la Pequeña Empresa.

Marco ése no suficientemente utilizado por los actores sociales a pesar de las posibilidades que brinda en materia de negociación colectiva.

En el mencionado precedente legal, se incorporó la disponibilidad de ciertas materias reguladas en la Ley de contrato de trabajo y de los estatutos especiales (en este último supuesto, ver art. 97) a través de la negociación colectiva.

Incorporar la disponibilidad colectiva en nuestra legislación significa optar por un razonable equilibrio entre las distintas fuentes de regulación, con cierto repliegue de la norma estatal, acompañada por una voluntad de implementar la centralidad del convenio colectivo de trabajo, en cualquiera de sus posibles niveles, en la regulación de las relaciones de trabajo.

La alternativa en desarrollo trata de sortear los condicionamientos técnico-jurídicos y sociológicos que existirían de proponerse otras. No avanzar con prudencia y buscar la mera derogación, resultaría innecesariamente conflictivo.

4°.-La supuesta falta de descentralización de la negociación colectiva, es otro de los argumentos para cuestionar la ultractividad de los convenios.

Al respecto, pondremos de relieve los dos procesos principales que se han producido. Por un lado, se verifica la celebración de un importante número de CCT de empresas. Es aún mayor el número de casos de acuerdos de empresa articulados en un CCT de actividad, modalidad que permite una adaptación en la empresa que negocia.

El otro proceso corresponde a la apertura de los convenios de rama articulados con otros de actividad.

Estas condiciones, que la reforma busca mantener, han permitido una intensa negociación en actividades industriales y de servicios (alimentación, plásticos, mecánicos, construcción, calzado, comidas rápidas, gastronomía /hotelería).

Con una tendencia creciente, el número total de negociaciones alcanzó a 208 en 1997, de las cuales el 80% se concretó a nivel de empresa (ver anexo E).

Por otra parte, los niveles salariales que presentan los convenios colectivos de



actividad vigentes, los convierten en un elemento que facilita la descentralización articulada de la negociación, ya que funcionan como “verdaderos mínimos convencionales”, con posibilidades de mejoras significativas según las condiciones económicas de las empresas. Se estima que en la industria el salario efectivamente pagado supera con holgura el 30% del salario convenionado

La descentralización se ve facilitada de esta forma, dado que por su contenido, la mayoría de los convenios colectivos de trabajo celebrados en nuestro país pueden ser clasificados como tarifarios, por contraposición al modelo estadounidense, de carácter normativo.

Los convenios colectivos de trabajo en la Argentina no incorporan, generalmente, modelos de organización o procesos de producción.

Esta característica, justamente, permite que la amplia y profunda reestructuración experimentada por la economía nacional en los últimos años, no se haya visto obstaculizada, en especial, en lo concerniente a los cambios organizativos del trabajo.

Este carácter tarifario de los convenios, especialmente los de actividad, los hacen particularmente aptos para su articulación con acuerdos de empresa o rama.

Respecto a la cobertura que ha alcanzado la negociación de empresa, se estima que el personal sujeto a este nivel alcanzó en 1997 al 12 % del total de asalariados convenionados registrados.

Sin embargo, la negociación de empresa adquiere sustento cuando la unidad supera una cierta dimensión económica. En nuestro país el 43% de los asalariados de empresas privadas no agrícolas está empleado en unidades de hasta 50 ocupados, estrato poco apropiado para una negociación colectiva de empresa seria y equilibrada entre las partes. Considerando aquellas de más de 50 ocupados, un límite poco exigente, la representatividad global de la negociación de empresa se eleva al 20%.

Asimismo, la distribución de este tipo de negociación entre ramas económicas es muy despareja. Destaca la alta incidencia de esta negociación, que va desde casi un tercio a dos tercios del empleo, en servicios de electricidad, gas y agua, transporte y comunicaciones y en minería (petróleo y otros). La industria, con un menor nivel de cobertura, también supera el promedio global. En cambio es muy baja en ramas como la construcción, el comercio y servicios personales y sociales, donde predominan unidades pequeñas.

Se hace evidente, entonces, la necesidad de un enfoque que atienda a la real estructura productiva y ocupacional del país para juzgar sobre la representatividad de la negociación de empresa, sus alcances y límites potenciales.

Con respecto a facilitar la adaptación de los convenios colectivos a las condiciones sectoriales y regionales, la opción del gobierno ha sido el nivel de la pequeña empresa, impulsando la aplicación de la Ley N° 24467 que está disponible y que entre otros contenidos, prevé la caducidad automática de los convenios si las partes no acuerdan un nuevo convenio.

Finalmente debe atenderse un dato revelador: el 40% de los convenios de actividad homologados entre 1991 y 1998 tienen una aplicación territorial de carácter zonal o regional. En muchas actividades la regionalización de la negociación muestra ser un cauce apropiado de descentralización, el que debe ser reforzado en el futuro.

#### 5°.-OTRAS CUESTIONES SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

**5.1- En cuanto a su contenido, el proyecto avanza decididamente en los aspectos del derecho individual (régimen de extinción, período de prueba, etc.) e introduce algunas modificaciones en aspectos inherentes a la cuestión colectiva laboral.**

Esto coloca el proyecto en línea con experiencias desarrolladas por países europeos, por ejemplo, España, Francia e Italia, en los cuales fundamentalmente se buscó la flexibilización del contenido del contrato individual de trabajo, sin introducir modificaciones substanciales

en los aspectos colectivos.

Incluso, parte de las modificaciones introducidas en las legislaciones laborales de esos países vinculadas a aspectos del contrato individual de trabajo, se tornan operativas a través de mecanismos de negociación colectiva, cuyo régimen no sufrió modificaciones.

**5.2.- La existencia de un sistema de relaciones laborales con un bajo nivel de conflictividad, nos obliga a extremar la prudencia al proponer modificaciones al mismo. Un error de apreciación podría derivar en consecuencias que dificulten la gobernabilidad socio política del conjunto de la sociedad.**

El gobierno se encuentra abocado a fortalecer los mecanismos de arbitraje a través de la reglamentación de la Ley 14786 y el establecimiento de un Servicio de Mediación y Arbitraje con el objeto de asegurar un mejor resultado de las negociaciones previstas.

Vale recordar que el arbitraje obligatorio sería admisible solamente para los servicios públicos esenciales en sentido estricto. En efecto, la Argentina ha ratificado el Conv. núm. 98 de la OIT, que por imperio de la Constitución Nacional, art. 75, inc. 22 tienen jerarquía suprallegal.

Dicho servicio de mediación y arbitraje, se constituirá previa consulta con las organizaciones de empleadores más representativas y la Confederación General del Trabajo. Se prevén dos etapas de trabajo para la implementación del servicio:

- a) Una primera etapa de un año de duración para la difusión de metodologías de mediación preventiva y anticipación de los conflictos. Simultáneamente se efectuaría el diseño y constitución del servicio. Además, se desarrollarían metodologías de arbitraje que posibiliten una efectividad satisfactoria en la resolución de diferencias.
- b) Una vez cumplida la etapa a) se prevé que existirían condiciones para la intervención de este servicio.

**5.3.- Datos de desempeño del sistema actual de negociación colectiva.**

**A partir de la estabilización de nuestra economía y su apertura, el ritmo de nuevas inversiones ha ido evolucionando favorablemente.**

Todas las empresas que han surgido de las privatizaciones de los servicios públicos y emprendimientos productivos que se encontraban en manos del Estado, han podido negociar nuevos convenios colectivos de trabajo, dentro del marco del procedimiento de negociación hoy vigente.

Otro tanto ha pasado con las empresas de reciente radicación en nuestro país (por ejemplo, FIAT, TOYOTA, FERRERO, CHRYSLER, YASAKI, etc.).

**Finalmente conviene señalar que el actual sistema de negociación colectiva resultó en:**

- La conexión de la corrección salarial a la productividad (pasada o futura).
- No obstaculizó la privatización y la desregulación de mercados y la presencia de nuevas empresas
- Acercó la negociación a los problemas específicos de la producción.
- Posibilitó cambios en numerosas materias en el 90% de las actividades económicas.
- En 1997 el 80 % de las negociaciones fue a nivel de empresa.
- Más de 1000 negociaciones han negociado cláusulas de modernización.
- Un 86% de los acuerdos celebrados en 1997 establecieron plazos de vigencia superiores a un año.
  
- Se lograron más de 200 acuerdos y convenios con sistemas de premios sobre productividad y calidad.
- Un total de 46 empresas privatizadas han celebrado 198 convenios colectivos, por lo general con las federaciones de trabajadores de la actividad.

**ANEXO. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL ESTADO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LAS RELACIONES LABORALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**1. Los cambios en la Negociación y la introducción de la Flexibilidad y modernización.**

- A partir de 1991, se vinculó la corrección salarial a la productividad (pasada o futura, siendo esta última la que habilitó los cambios laborales).
- Cooperó para la privatización y la desregulación de mercados y la radicación de nuevas empresas, principalmente extranjeras.
- Respondió a las exigencias de mejorar la competitividad en el marco de una economía abierta.
- Dichos procesos acercaron la negociación a los problemas específicos de la producción y dieron respuesta a las diferencias existentes entre las empresas.
- La negociación tuvo un significativo dinamismo, registrándose desde 1991:

1324 negociaciones de convenios y acuerdos

De estos, hubo 882 negociaciones netas de duplicaciones, instrumentadas en:

- 219 CCT y 286 acuerdos de empresa.
- 132 CCT y 245 acuerdos de actividad.
- 

- Posibilitó cambios en numerosas materias desde 1988 en casi la totalidad de las actividades económicas, ya que se actualizó el 87% de los convenios colectivos de actividad, tal como lo muestra el cuadro que sigue:

<b>CCT de actividad vigentes</b>	<b>Con negociación desde 1/1/88</b>	<b>Sin negociación desde 1/1/88</b>
556 (100%)	486 (87%)	70 (13%)

**Negociaciones Colectivas de Empresa y Actividad**  
**Clasificadas según la Actividad Económica**  
*(Período julio 1991- febrero1998)*

Actividad económica	Convenios colectivos y acuerdos de empresa		
	Convenios Colectivos	Acuerdos	Total
Agricultura	0	2	2
Minería	2	2	4
Industria manufacturera	56	201	257
Electricidad, gas y agua	39	11	50
Construcción	0	8	8
Comercio	3	10	13
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	92	35	127
Establecimientos financieros	9	3	12
Servicios comunales	18	14	32
<b>TOTAL</b>	<b>219</b>	<b>286</b>	<b>505</b>

Actividad económica	Convenios colectivos y acuerdos de actividad		
	Convenios colectivos	Acuerdos de actividad	Total
Agricultura	4	6	10
Minería	0	4	4
Industria manufacturera	72	124	196
Electricidad, gas y agua	5	5	10
Construcción	1	7	8
Comercio	5	32	37
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	20	13	33
Establecimientos financieros	6	6	12
Servicios comunales	19	48	67
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>245</b>	<b>377</b>

	Convenios Colectivos	Acuerdos	Total
Negociaciones Colectivas de Empresa	219	286	505
Negociaciones Colectivas de Actividad	132	245	377
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>351</b>	<b>531</b>	<b>882</b>

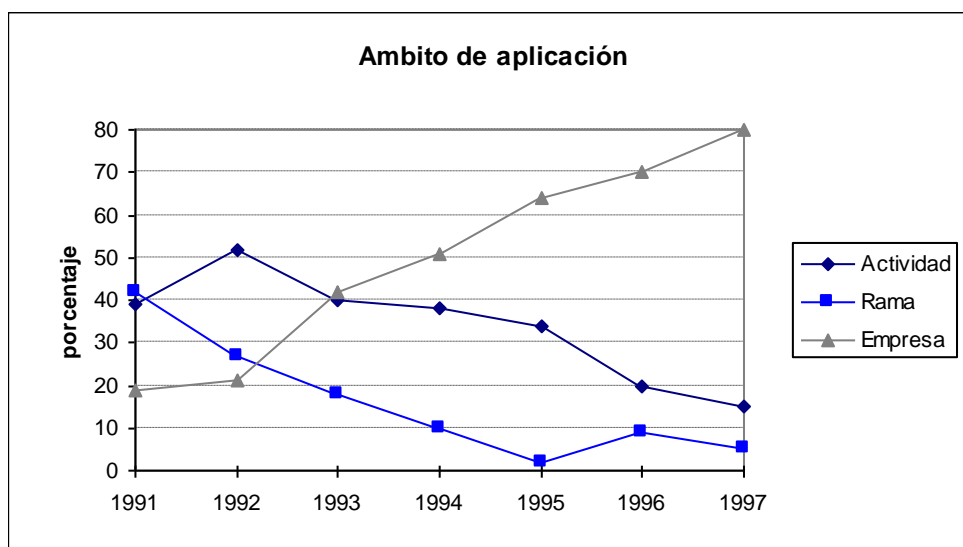
<b>TOTAL CONVENIOS Y ACUERDOS, INCLUYENDO ACTIVIDADES QUE NEGOCIARON MAS DE UNA VEZ</b>	<b>1324</b>
---	-------------

## 2. Descentralización de la negociación.

### a) Crecimiento del nivel de empresa y la articulación negocial.

En 1997 el 80 % negoció a nivel de empresa.

En el período 1991/94 este nivel de negociación representó el 37,7%, en 1995 el 64%, en 1996 un 73%.



### b) Descentralización regional de la negociación de actividad

Entre 1991 y 1998, el 41% de las negociaciones de actividad tuvieron un ámbito territorial inferior al nacional (provincias, partidos, ciudades).

## 3. Población comprendida en convenios de empresa según tamaño de las mismas

Se estima que el personal sujeto a negociación de empresa alcanzó en 1997 a 390 mil trabajadores, en números redondos, representando el 12% del total de asalariados convencionales registrados. Sin embargo en nuestro país, el 43% de los asalariados de empresas privadas no agrícolas está empleado en unidades de hasta 50 trabajadores, estrato poco apropiado para una negociación colectiva de empresa seria y equilibrada entre las partes. Considerando aquellas de más de 50 ocupados, la negociación de empresa se eleva al 20%.

Asimismo, la distribución de este tipo de negociación entre ramas económicas es muy despareja. Destaca la alta incidencia de esta negociación, que va desde casi un tercio a dos tercios del empleo, en servicios de electricidad, gas y agua, transporte y comunicaciones y en minería (petróleo y otros). La industria, con un menor nivel de cobertura, también supera el promedio global. En cambio es muy baja en ramas como la construcción, el comercio y servicios personales y sociales, donde predominan unidades pequeñas.

En el siguiente cuadro puede observarse, asimismo, la diferente participación de la negociación de empresa en las distintas ramas económicas:

Asalariados (en miles)
------------------------

<b>Concepto</b>	<b>Totales</b>	<b>En CCT de Empresa</b>	<b>En %</b>
<b>Total Registrado Sector privado</b>	<u>3.589</u>		
Menos: Servicio doméstico registrado	30		
Menos : Actividades agrarias no convencionadas	231		
<b>Sector privado registrado convencionado</b>	<u>3.328</u>	<u>389</u>	<u>12</u>
Actividades agrarias y pesqueras convencionadas	16	3	19
Explotación de minas y canteras	25	10	42
Industria manufacturera	914	160	17
Electricidad, gas y agua	54	36	67
Construcción	235	10	4
Comercio, Restaurantes y hoteles	658	23	4
Transporte, Comunicaciones y almacenaje	325	97	30
Bancos, Seguros, Serv. Inmob. y a las empresas	358	11	3
Educación y Serv. de salud privados, Otros serv. comunales y sociales y Serv. Personales	744	38	5

La proporción global de la negociación de empresa se ubica en niveles comparables con otras experiencias. Por ejemplo, en España, con parecida estructura de negociación, alcanza al 14%, mientras que en Chile y Estados Unidos, con predominio de negociación de empresa, comprende a un 12% y 16%, respectivamente.

#### **4. Materias negociadas e impacto en la organización del trabajo y la gestión empresarial.**

Se estima que el 80% de los acuerdos y convenios, homologados desde 1991, han negociado cláusulas de modernización que cubren las siguientes materias:

- Nuevas formas de administración del tiempo de trabajo
- Nuevas formas de contratación laboral y pequeña empresa
- Nuevos criterios en funciones, categorías, promociones y vacantes
- Mecanismos de prevención y autocomposición de conflictos
- Remuneración variable sujeta al cumplimiento de objetivos
- Polivalencia y flexibilidad funcional
- Capacitación de personal

#### **5. Componente del salario vinculado a mejoras de productividad**

Al menos se han acordado en 200 acuerdos y convenios sistemas de premios sobre productividad, calidad, ahorro de insumos y presentismo, entre otros factores.

#### **6. Ritmo negocial y alta renovación de acuerdos y convenios en el período 1991/97.**

*Datos actualizados al mes de diciembre 1997*

AÑO	CANTIDAD DE ACUERDOS Y CONVENIOS
1991	97
1992	209
1993	218
1994	202
1995	196
1996	152
1997	208
<b>TOTAL</b>	<b>1282</b>

### **7. Ampliación de los plazos de vigencia e impacto favorable en la estabilidad del sistema de relaciones laborales.**

Un 86% de los convenios colectivos en 1997 acordó períodos de más de un año de vigencia, con respecto al 38,3% de 1995. En 1997, el 19% estableció una vigencia superior a 36 meses.

### **8. Negociación Colectiva y modernización en empresas privatizadas y concesionadas.**

Un total de 46 empresas privatizadas han realizado 198 negociaciones con sus gremios y actividades.

Han acordado todas las materias más actualizadas particularmente:

- Nuevas formas de administración del tiempo de trabajo.
- Premios por diferentes factores.
- Polivalencia funcional.
- Nuevas categorías y funciones.
- Distribución anual de vacaciones.

#### **Ejemplos:**

##### ***Aerolíneas***

Aerolíneas Argentinas S.A.

Cielos del Sur S.A.

##### ***Telefónicas***

Telecom Argentina - Stet France Telecom

Telefónica de Argentina S.A.

##### ***Ferrovias***

Buenos Aires al Pacífico San Martín

Transportes Metropolitanos General San Martín

Transportes Metropolitanos Belgrano Sur

Ferrocarril Mesopotámico General Urquiza

**Tanto el mantenimiento de la ultraactividad, como los artículos referidos a la negociación colectiva, ¿no están especialmente diseñados para producir una hipercentralización del poder negociar en las entidades de grado superior y, con ello mantener el poder en la denominada burocracia sindical?**

Las consideraciones sobre el tema atinente a la ultraactividad se han considerado en el

contenido de la respuesta anterior.

Con relación a la figura del sindicato que participa en la negociación, se han alzado algunas voces del sector empleador que reclaman la participación de las estructuras descentralizadas de los mismos.

Justifican su posición, alegando que las comisiones internas conocen mejor la realidad de la empresa.

Más no es así, muchas veces la visión de conjunto que aporta la entidad de grado superior permite arribar a soluciones mucho más próximas a las reales posibilidades de la economía y de la propia empresa y preservar reglas de competencia legal.

Asimismo, las entidades de grado superior se encuentran en una posición más equilibrada con el sector empleador al momento de la negociación.

Hay quienes confunden el nivel de la negociación con el grado de la entidad sindical que participa de la misma.

Las Federaciones o en su caso las uniones celebran convenios colectivos de trabajo con distinto ámbito de aplicación, p.ej. convenios de actividad, convenios de rama de actividad y/o de empresa autónomos o articulados con los de nivel superior.

Los teóricos del derecho siempre reclaman que la norma en su aspecto sociológico debe receptar la conducta desplegada por la comunidad.

Consideramos que la propuesta de reforma cumple con dicho imperativo.

Por otra parte, el proyecto no innova respecto de la situación actualmente vigente en la práctica negocial cotidiana.

En efecto, hoy negocian las Federaciones o los sindicatos de primer grado que no se encuentran federados. En ambos supuestos, estas son las entidades de grado superior en sus respectivos ámbitos.

Por último, debemos poner de resalto que el proyecto pretende superar la distorsión provocada por el uso indebido de las modalidades promovidas de contratación, disminuir las indemnizaciones por despido en el corto plazo, como medida de fomento de creación de nuevos puestos de trabajo y avanzar en la promoción de la negociación colectiva, preservando la estabilidad y crecimiento económico alcanzado, sin perturbar la paz social imperante en nuestro sistema de relaciones laborales.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Conforme a lo expuesto sobre el proyecto de reforma laboral elaborado por el Ministro Erman González, ¿ No resulta obvio que la designación de un operador político al frente de la cartera de Trabajo y el cambio de rumbo aludido, se debe exclusivamente a la tentativa reeleccionaria ?.**

No. El reemplazo de un Ministro del Poder Ejecutivo Nacional, es decisión exclusiva del Sr. Presidente de la Nación.

**¿Cuántos accidentes de trabajo se registraron desde el 1º de julio de 1996 hasta la fecha en todo el país?. Discriminar por provincias. Discriminar por actividad. Discriminar cantidad correspondiente al último año.**

A los efectos de construir, desarrollar y mantener un registro de siniestralidad que incluyera las contingencias ocurridas a los trabajadores con motivo y en ocasión del empleo - accidentes de trabajo y de trayecto- y las enfermedades profesionales padecidas, la SRT elaboró un conjunto normativo que contempla las instrucciones, administrativas y operativas, necesarias para que las aseguradoras, como operadores responsables de garantizar las prestaciones del



nuevo sistema, se encarguen de recolectar, ordenar y archivar toda aquella información considerada relevante sobre los siniestros laborales. A su vez, se exigió la remisión o envío de los datos a la SRT a fin de disponer de un registro de siniestralidad centralizado y consolidado.

En este contexto, las Aseguradoras iniciaron la recolección de información relacionada con los siniestros laborales. Esta captura de datos se ha venido efectuando como parte de la labor continua de cobertura de los siniestros laborales que desarrollan las Aseguradoras. Por

este motivo, la captura de datos no constituye un proceso en sí mismo ni mucho menos, puede ser completamente controlada tal como un censo o una encuesta, posibilitando, de este modo, la presencia de datos incompletos y/o inconsistentes, propios inherentes a todo registro administrativo abierto, a la vez de no poder garantizarse que el registro se encuentre "cerrado" cuando las exigencias del procesamiento lo exijan.

Corresponde aclarar que debido al retraso existente en la remisión de información a la SRT, es posible la existencia de subreportes en los últimos meses de los períodos considerados para cada cuadro.

PCIAS.	Agric.	Min.	Manuf.	Electric	Constr.	Comerc	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	141	24	5566	134	905	2430	1746	1400	3535	62	15943
Cap. Fed.	186	40	3236	114	673	2149	1649	2264	3029	42	13382
Catamarca	12	5	75	0	24	27	6	9	14	2	82
Chaco	16	2	57	5	81	109	26	24	105	1	426
Chubut	3	12	60	6	45	32	25	13	164	2	362
Córdoba	44	11	748	18	130	510	225	147	462	6	2301
Corrientes	28	0	30	8	51	76	23	14	60	0	262
Entre Ríos	56	1	125	2	52	135	35	18	127	2	553
Formosa	1	0	26	4	27	13	5	5	14	0	94
Jujuy	15	0	61	7	9	26	10	13	32	0	158
La Pampa	7	0	37	4	14	38	9	5	50	0	157
La Rioja	1	0	97	0	26	18	6	2	13	0	65
Mendoza	84	12	646	39	118	409	175	167	455	3	2108
Misiones	34	2	72	3	37	65	15	7	57	1	293
Neuquen	13	17	59	5	59	85	58	35	216	2	549
Río Negro	163	2	55	6	52	75	24	18	102	0	497
Salta	28	3	58	7	80	49	42	28	66	2	363
San Juan	27	3	169	3	77	141	32	13	81	2	548
San Luis	2	3	176	1	16	25	19	10	46	0	298
Santa Cruz	2	13	14	0	13	8	1	4	12	1	39
Santa Fe	53	2	1105	19	316	520	181	194	732	3	3125
Sgo.del Estero	2	0	41	1	16	40	13	7	35	0	153
Ta. del Fuego	1	0	35	1	2	11	1	1	20	0	71
Tucumán	45	1	217	38	92	170	83	38	243	4	931
Pcia. sin clasificar	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	1
Total	964	153	12767	425	2915	7161	4409	4437	9670	135	42761

**Observaciones:** columna *Sin Clasific.* corresponde a los siniestros en los que ha sido posible identificar la provincia pero no la actividad del empleador., mientras que en la fila *Pcia. sin clasificar* corresponde al caso contrario.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Accidentes In Itinere (Ultimo Año)**

**Discriminado por Provincia por Actividad**

**Criterio de selección:** todos los siniestros *In Itinere* desde el 01/06/97 hasta 31/05/98. Total 21040, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	Agric.	Min.	Manuf.	Electric	Constr.	Comerc	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	80	12	2816	65	487	1311	781	753	1784	30	8119
Cap. Fed.	80	11	1351	51	286	1002	747	1081	1507	23	6139
Catamarca	8	2	22	0	8	6	2	5	5	1	59
Chaco	5	0	37	4	42	53	18	8	61	1	229
Chubut	2	8	26	4	21	15	13	8	91	1	189
Córdoba	21	5	389	8	51	254	117	70	244	5	1164
Corrientes	9	0	16	3	21	37	9	4	32	0	131
Entre Ríos	44	0	54	1	24	57	19	12	66	1	278
Formosa	0	0	15	3	15	7	0	1	7	0	48
Jujuy	3	0	32	4	5	16	4	8	19	0	91
La Pampa	3	0	11	2	2	12	1	1	15	0	47
La Rioja	0	0	57	0	14	9	2	1	8	0	91
Mendoza	33	10	232	14	57	179	83	72	189	3	872
Misiones	17	2	33	1	15	39	6	3	33	1	150
Neuquen	9	12	18	3	33	46	32	24	161	1	339
Río Negro	91	1	31	4	34	41	15	8	54	0	279
Salta	18	3	31	5	49	23	21	18	38	1	207
San Juan	17	1	67	1	30	72	13	7	42	1	251
San Luis	2	2	87	0	7	12	8	4	27	0	149
Santa Cruz	1	9	10	0	6	5	0	3	8	0	42
Santa Fe	18	1	551	9	149	245	89	119	339	1	1521
Sgo.del Estero	2	0	18	0	10	23	2	4	18	0	77
Ta. del Fuego	0	0	24	1	0	4	1	0	13	0	43
Tucumán	26	1	123	22	39	91	35	22	161	3	523
Pcia. sin clasificar	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
Total	489	80	6052	205	1405	3559	2018	2237	4922	73	21040

**Observaciones:** columna *Sin Clasific.* corresponde a los siniestros en los que ha sido posible identificar la provincia pero no la actividad del empleador., mientras que en la fila *Pcia. sin clasificar* corresponde al caso contrario.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### Accidentes Laborales

#### Discriminado por Provincia por Actividad

**Criterio de selección:** todos los siniestros laborales desde el 01/07/96 hasta 10/06/98 incluye los reingresos. Total 562040, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROVINCIA	Agric	Min.	Manuf	Electric.	Constr	Com erc.	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	8863	473	85356	2010	22522	2309 2	13791	7731	29662	791	194291
Cap. Fed.	9071	372	53660	1448	20232	2414 3	14264	13340	23874	275	160679
Catamarca	89	173	1253	28	397	151	53	44	65	5	2258
Chaco	546	4	1368	67	1491	600	156	139	492	0	4863
Chubut	224	307	1936	157	1562	525	827	613	1298	39	7488
Córdoba	3954	407	17253	501	4527	5690	2376	852	4907	25	40492
Corrientes	1506	11	723	44	986	495	184	59	322	2	4332
Entre Ríos	2576	37	3831	155	1832	1232	541	157	2376	13	12750
Formosa	118	1	123	25	327	141	42	14	47	2	840
Jujuy	343	29	946	36	270	361	121	37	207	0	2350
La Pampa	734	17	1157	107	402	363	120	22	787	2	3711
La Rioja	54	1	644	1	181	54	23	4	43	3	1008
Mendoza	1429	348	10086	326	3286	3538	1299	613	2372	37	23334
Misiones	2810	176	2401	153	850	553	315	37	435	3	7733
Neuquen	431	242	1025	136	1802	844	428	400	1962	42	7312
Río Negro	3689	92	1428	70	1612	982	383	114	1008	5	9383
Salta	577	39	1119	53	1800	430	304	166	733	77	5298
San Juan	224	58	1658	66	1130	372	152	32	340	5	4037
San Luis	175	51	4011	5	530	234	97	297	294	4	5698
Santa Cruz	97	351	208	22	695	126	188	237	251	20	2195
Santa Fe	3734	46	24995	402	7831	5657	2432	1237	6558	18	52910
Sgo.del Estero	108	2	392	48	218	176	64	11	186	2	1207
Ta. del Fuego	93	3	476	60	195	144	70	54	271	0	1366
Tucumán	786	6	2115	157	1082	793	532	185	814	5	6475
Pcia. sin clasificar	0	0	12	0	2	13	1	0	2	0	30
Total	4223 1	3246	21817 6	6077	75762	7070 9	38763	26395	79306	1375	562040

**Observaciones:** columna *Sin Clasific.* corresponde a los siniestros en los que ha sido posible identificar la provincia pero no la actividad del empleador., mientras que en la fila *Pcia. sin clasificar* corresponde al caso contrario.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Accidentes Laborales (Ultimo año)**

**Discriminado por Provincia por Actividad**

**Criterio de selección:** todos los siniestros laborales desde el 01/06/97 hasta 31/05/98 incluye los reingresos. Total 262698, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	Agric.	Min.	Manuf	Elect ric.	Constr.	Comer c.	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	3852	211	41744	960	11358	12213	6743	3921	14684	400	96086
Cap. Fed.	3782	155	21212	610	8921	11687	6736	6272	11149	153	70677
Catamarca	38	71	399	12	170	53	10	18	34	4	809
Chaco	263	3	611	43	743	338	80	80	252	0	2413
Chubut	121	180	977	61	739	241	462	247	628	13	3669
Córdoba	1647	183	7573	252	2019	2652	1151	404	2187	12	18080
Corrientes	688	5	364	26	467	280	86	25	159	2	2102
Entre Ríos	1187	9	1662	90	878	551	270	71	1088	7	5813
Formosa	66	0	68	11	188	81	18	8	32	1	473
Jujuy	181	9	618	20	114	164	43	21	114	0	1284
La Pampa	328	5	364	68	155	144	47	8	321	2	1442
La Rioja	29	0	327	1	101	27	7	4	19	3	518
Mendoza	616	160	4189	153	1560	1596	617	280	1092	27	10290
Misiones	1135	108	983	68	428	283	148	25	227	3	3408
Neuquen	170	134	500	72	816	463	196	194	1434	21	4000
Río Negro	1732	33	732	30	875	550	226	58	465	4	4705
Salta	314	23	692	33	969	233	158	78	287	42	2829
San Juan	129	30	728	25	536	171	59	20	163	3	1864
San Luis	80	21	1773	2	244	112	43	165	152	4	2596
Santa Cruz	28	174	120	5	389	57	67	103	99	7	1049
Santa Fe	1538	18	11671	195	3559	2436	1185	616	2766	13	23997
Sgo.del Estero	58	1	96	21	87	77	31	5	61	2	439
Ta. del Fuego	46	0	295	29	126	74	45	19	143	0	777
Tucumán	381	6	1072	87	533	475	239	100	455	3	3351
Pcia. sin clasificar	0	0	9	0	2	13	1	0	2	0	27
Total	18409	1539	98779	2874	35977	34971	18668	12742	38013	726	262698

**Observaciones:** columna *Sin Clasific.* corresponde a los siniestros en los que ha sido posible identificar la provincia pero no la actividad del empleador., mientras que en la fila *Pcia. sin clasificar* corresponde al caso contrario.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**¿Cuántas enfermedades laborales se registraron desde el 1° de julio de 1996 hasta la fecha?. Discriminar por provincias. Discriminar por actividad. Discriminar cantidad correspondiente al último año.**

**Enfermedad Profesional**

Discriminado por Provincia por Actividad

**Criterio de selección:** todas las enfermedades profesionales desde el 01/07/96 hasta 10/06/98. Total 5795, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	Agric.	Min.	Manuf.	Electric	Constr.	Comerc.	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	68	2	1097	8	130	160	110	42	164	1	1782
Cap. Fed.	182	12	726	35	162	317	119	192	348	2	2095
Catamarca	0	0	10	0	0	0	0	1	0	0	11
Chaco	3	0	14	1	4	8	2	1	2	0	35
Chubut	6	2	14	0	2	1	4	9	12	0	50
Córdoba	36	1	204	1	38	104	17	11	41	0	453
Corrientes	17	0	12	1	10	9	1	1	11	0	62
Entre Ríos	22	0	61	3	8	11	2	0	23	0	130
Formosa	2	0	1	0	0	1	0	0	2	0	6
Jujuy	3	0	21	1	1	3	0	0	1	0	30
La Pampa	5	0	5	3	1	0	1	0	4	0	19
La Rioja	1	0	2	0	0	0	0	0	1	0	4
Mendoza	15	0	89	2	18	17	12	9	13	0	175
Misiones	13	2	29	2	3	6	1	0	3	0	59
Neuquen	2	0	17	1	16	23	17	1	60	0	137
Río Negro	21	0	11	1	7	13	6	0	43	0	102
Salta	5	0	15	0	4	3	3	2	4	0	36
San Juan	2	5	18	0	4	8	0	1	9	0	47
San Luis	0	2	61	0	11	7	1	6	6	0	94
Santa Cruz	4	0	2	1	2	1	0	0	4	0	14
Santa Fe	16	0	223	1	19	30	19	7	36	0	351
Sgo.del Estero	0	0	8	0	1	1	2	1	2	0	15
Ta. del Fuego	0	0	2	0	0	5	0	0	1	0	8
Tucumán	9	0	51	4	0	8	4	0	4	0	80
Sin clasificar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	432	26	2693	65	441	736	321	284	794	3	5795

**Observaciones:** columna *Sin Clasific.* corresponde a los siniestros en los que ha sido posible identificar la provincia pero no la actividad del empleador., mientras que en la fila *Pcia. sin clasificar* corresponde al caso contrario.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### Enfermedades Profesionales (Ultimo Año)

#### Discriminado por Provincia por Actividad

**Criterio de selección:** todas las enfermedades profesionales desde el 01/06/97 hasta 31/05/98. Total 1647, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	Agric.	Min.	Manuf.	Electric.	Constr.	Comerc	Transp.	Servic.	S. Soc.	Sin clasific.	Total
Bs. As.	31	0	243	4	19	44	30	15	48	1	435
Cap. Fed.	50	2	233	3	34	111	47	76	67	1	624
Catamarca	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	6
Chaco	2	0	3	1	1	0	1	0	0	0	8
Chubut	3	1	4	0	1	1	2	6	3	0	21
Córdoba	8	1	64	1	11	19	5	2	10	0	121
Corrientes	2	0	5	0	2	3	1	0	0	0	13
Entre Ríos	2	0	12	0	1	0	1	0	4	0	20
Formosa	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Jujuy	1	3	6	1	1	2	0	0	1	0	15
La Pampa	2	0	4	3	0	0	0	0	4	0	13
La Rioja	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Mendoza	5	0	22	1	2	2	4	3	5	0	44
Misiones	3	0	2	0	1	1	0	0	0	0	7
Neuquen	1	0	5	1	3	7	4	0	58	0	79
Río Negro	6	0	3	1	3	5	2	0	7	0	27
Salta	0	0	3	0	2	0	2	2	1	0	10
San Juan	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	4
San Luis	0	0	7	0	0	1	1	0	0	0	9
Santa Cruz	1	0	1	1	2	1	0	0	0	0	6
Santa Fe	8	0	96	1	6	8	5	2	8	0	134
Sgo.del Estero	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	3
Ta. del Fuego	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	3
Tucumán	1	0	32	1	0	4	3	0	1	0	42
Sin clasificar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	126	7	759	19	89	212	108	106	219	1375	1647

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **¿Qué número de los casos de accidentes y enfermedades laborales fueron ya cubiertos por las ART?. ¿Qué cantidad aún no ha sido cubierta? ¿Por qué razón?.**

La información solicitada sobre la cobertura de accidentes y enfermedades laborales ha sido discriminada en las dos respuestas anteriores.

Destacando, que los accidentes laborales y enfermedades profesionales, acaecidos desde la vigencia del sistema (1º de julio de 1996), y referido a los trabajadores cuyos empleadores tienen contratado seguro de riesgo del trabajo, han sido cubiertas sus prestaciones.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **¿Cuántas empresas se encuentran aún en el denominado “Plan de Mejoramiento”?. Discriminar en qué etapa se encuentran dichas empresas.**

Según los registros de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo al 31 de diciembre de 1997, aproximadamente 276.000 (66%) habían consensuado un Plan de Mejoramiento con sus respectivas aseguradoras de riesgos. Para esa misma fecha, aproximadamente 100.000 empleadores figuraban aún en el nivel 1 de cumplimiento.

Respecto al porcentaje que no ha suscripto Plan de Mejoras, debe tenerse en cuenta que determinadas actividades como la industria de la construcción, el transporte, los espectáculos y deportes entre otras, determinan que no resulte procedente plantear dicho Plan, ya que las normas de seguridad deben cumplirse en algunos casos desde el mismo momento en que se comienza la actividad, y además se encuentran regidas por normativas específicas para cada una de ellas.

Para el caso del agro, durante el transcurso del año 1997 se promulgó el Decreto N° 617/97, por el cual esta actividad a partir del presente año, puede incluir los acuerdos de Plan de Mejoramiento del empleador con la Aseguradora.

Debe señalarse que la Ley de Riesgos del Trabajo previó que al 31/12/98 se extinguiera el plazo para cumplir con las mejoras contempladas en los Planes de Mejoramiento suscriptos por los empleadores con las Aseguradoras.

Tanto las Aseguradoras a través de las visitas que efectúan a sus afiliados, como la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en su Plan de Fiscalización Anual, verifican los avances en la ejecución de los Planes de Mejoramiento.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

### **¿Cuántas empresas concluyeron el Plan de Mejoramiento desde el 1° de julio de 1996 hasta la fecha?.**

Según los registros de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, al mes de diciembre del año de 1997, aún figuraban en el Nivel I, o sea en el nivel de condiciones mínimas exigibles, cerca de 100.000 empresas, aunque cabe también considerar que muchas de ellas pueden haber cumplido desde ese momento y hasta la fecha, con las exigencias que comprometieron en los Planes de Mejoramiento.

La ley 24.557 prevé en su Artículo 4 un plazo de 24 meses para la ejecución de los Planes de Mejoramiento a partir del acuerdo entre el empleador y la Aseguradora.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

### **¿Qué cantidad de empresas no cumplen con las normas de higiene y seguridad establecidas en la ley 19.587? Aclarar nombre de las empresas y situación en la que se encuentran.**

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo están obligadas a denunciar ante la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO los incumplimientos de sus asegurados respecto a los Planes de Mejoramiento, y además en forma mensual deben también informar los cambios de niveles en las empresas.

Con anterioridad a la vigencia de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (01/07/97) y según lo declarado por las empresas en los formularios de autoevaluación, solo el 3% de las mismas cumplían con la Ley 19.587 y el Decreto 351/79.

A partir de este diagnóstico, las Aseguradoras realizaron un relevamiento de las instalaciones de cada uno de sus asegurados a los efectos de elaborar los Planes de Mejoramiento y acordar con los empleadores los plazos de ejecución de las mejoras.

La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO dispone de una base de datos, con la cual se pueden identificar las empresas por CUIT como también el nivel declarado por la Aseguradora respecto al cumplimiento de los niveles establecidos por la Ley 19.587. En la base aludida se encuentran registrados en la actualidad 419.485 empleadores y 4.923.227

trabajadores.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**¿Qué sanciones ha implementado la SRT para las empresas que no han cumplido con las etapas acordadas correspondientes a los planes de mejoramiento? Aclarar nombre de las empresas, incumplimientos o violaciones y sanciones aplicadas.**

Cuando a través de sus procedimientos de control y fiscalización, la SRT toma conocimiento de incumplimientos a las normas de Higiene y Seguridad por parte de los empleadores, confecciona Dictamen Acusatorio para el inicio de las acciones sumariales tendientes a la aplicación de sanciones.

Al respecto se acompaña un detalle en el ANEXO “ VII “ con los 642 empleadores con tramite sumarial por incumplimientos a las normas vigentes.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**¿Cuál fue el motivo por el cual se eliminó la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo? ¿A la vista de los acontecimientos, no resulta evidente que ello fue un error y que debería restablecerse su funcionamiento?**

En el Artículo 35 de la Ley 24.557 se crea la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, definiendo que este Organismo absorbiera las funciones que hasta ese entonces tenía asignada la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Tal como se expresó en el punto 23, el 97% de las empresas no cumplían al 1/7/96 con la Ley de Higiene y Seguridad, quedando de esta forma de manifiesto la incapacidad que tenía el régimen anterior a la Ley N° 24.557 para lograr las mejoras en las condiciones de higiene y seguridad a lo largo de todos los años de su vigencia

A su vez, es de destacar que no existían estadísticas de siniestralidad remotamente confiables y que posibilitaran el diseño de políticas de prevención.

Con la puesta en marcha del nuevo sistema se conoce plenamente la información real y en detalle sobre todos los accidentes que ocurren en el país y de esta forma definir las estrategias para contrarrestar los siniestros.

La adopción del nuevo sistema de RIESGOS DEL TRABAJO viene de esta forma a cubrir un vacío importante en materia de SEGURIDAD SOCIAL asegurando brindar prestaciones reparatorias oportunas y adecuadas a los trabajadores damnificados y que además, lo que es aún más importante, establece un régimen orientado a la prevención de los accidentes y enfermedades laborales, como forma de disminuir la siniestralidad.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**¿Cuál es el monto total de inversión realizada por las empresas en planes de información y capacitación en materia de higiene y seguridad en el trabajo, desde el 1° de julio de 1996 hasta la fecha?**

Según la Resolución 47/97 las aseguradoras tienen un monto asignado para prevención.

Habiéndose observado la Res. S.N.N. N° 25.174 de fecha 24 de Abril de 1997, en su artículo 5° incorporando al Costo Computable (CC) el “Índice de Gastos de Prevención” (IP) que será calculado de la siguiente forma:

$$\text{IP} = \frac{\text{Total de Gastos de Prevención}}{\text{Primas Emitidas}}$$



Dicho índice tendrá un máximo computable de 0.05

Y el artículo 7º, expresa que se considerarán “GASTOS DE PREVENCIÓN” únicamente los conceptos expresamente tipificados por la S.R.T., por otra parte en la Res. S.R.T. N° 47 del 7 de Julio de 1997, se tipifican como GASTOS DE PREVENCIÓN los que expresamente se incluyen en el ANEXO I de la misma.

## FÓRMULAS DE CÁLCULO

### Datos:

Índice computable máximo (IP) 0.05

Primas emitidas (cuotas recaudadas en Marzo) \$ 41,633,742

$$IP = \frac{\text{Total de Gastos de Prevención}}{\text{Primas Emitidas}}$$

$$0.05 = \frac{\text{Total de Gastos de Prevención}}{\$ 41,633,742}$$

$$\text{Total de Gastos de Prevención} = 0.05 \times \$ 41,633,742$$

**Total de Gastos de Prevención = \$ 2,081,687**

Tomando como monto de las primas correspondientes al mes de marzo ese importe asciende a 2.081.687.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Específicamente con relación al accidente ocurrido el día 19 de mayo de 1998 en obra del edificio en construcción ubicado en la calle Leandro N. Alem 855 de la Capital Federal solicitamos información sobre los siguientes puntos:**

**Si las empresas empleadoras habrían contratado el Seguro Obligatorio con una ART. En caso negativo, ¿qué razón motivó dicho incumplimiento? ¿Por qué la Autoridad de Aplicación no ejecutó ninguna medida al respecto?**

Las distintas empresas empleadoras que tienen intervención en dicha obra tenían contratado Seguro Obligatorio con diversas Aseguradoras según está previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Si los trabajadores accidentados estaban incluidos en el mismo. En caso negativo ¿qué razón motivó tal exclusión y por qué la Autoridad de Aplicación no ejecutó ninguna medida al respecto?**

Los trabajadores accidentados estaban incluidos en los seguros contratados por las empresas contratistas con las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Si la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha realizado inspecciones en la obra de la Calle Alem 855 de la Capital Federal, y en caso afirmativo su fecha y resultado. En caso negativo, ¿por qué razón se omitió?**

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo realizó procedimientos de inspección en la obra de la calle Alem 855 de esta Capital , a partir de septiembre de 1997, conforme al siguiente detalle :

- A. 16/09/97 Acta N° 978 Empresa imputada Fenogreco S.A.
- B. 26/09/97 Acta N° 1204 Empresa imputada Fenogreco S.A.
- C. 11/03/98 Acta N° 2908 Empresa imputada Emin S.A.
- D. 16/09/97 Acta N° 977 Empresa Vilca Construcciones S.A.
- E. 26/09/97 Acta N° 1205 Empresa Vilca Construcciones S.A.
- F. 11/03/98 Acta N° 2909 Empresa Vilca Construcciones S.A.
- G. 16/09/97 Acta N° 979 Empresa Serim S.R.L.
- H. 26/09/97 Acta N° 1206 Empresa Serim S.R.L.
- I. 19/02/98 S/A Empresa Serim S.R.L.

En las actas indicadas A, D y G se intimó a las empresas a cumplir determinadas desviaciones respecto de la normativa vigente en un plazo de 3 días como máximo.

En las actas B, E y H se verificó el cumplimiento de lo intimado previamente labrándose actas de infracción por lo que no se había cumplido.

Con posterioridad se efectúan 2 nuevas visitas, letras I, C y F, la última en el mes de marzo donde no se verificaron incumplimientos a la normativa aplicable.

Cabe señalar que la actividad de la construcción está excluida de la posibilidad de celebrar Planes de Mejoramiento.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Si las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo involucradas en la obra cumplieron con las obligaciones a su cargo que les determina la ley. En caso negativo, ¿por qué motivo la Autoridad de Aplicación admitió tal incumplimiento?**

Las aseguradoras involucradas con la obra son las siguientes:

1. BERKLEY A.R.T. Aseguradora de la empresa CIA. SUDAMERICANA DE CIELORRASOS.
2. INTERACCION A.R.T. Aseguradora de la empresa VILCA CONSTRUCCIONES.
3. LIBERTY A.R.T. Aseguradora de la empresa OBRAS CIVILES.
4. LA CAJA A.R.T. Aseguradora de la empresa GERLACH CAMPBELL.

Las dos primeras, BERKLEY A.R.T. e INTERACCIÓN A.R.T., son las empresas aseguradoras de las empresas subcontratistas empleadoras de los operarios que fallecieron .

Con respecto a las actividades que dichas aseguradoras efectuaron en relación a dicho caso, las mismas han informado que dentro de sus obligaciones de control confeccionaron Planes de Seguridad y realizaron visitas a las empresas aseguradas.

En el Plan de Seguridad presentado por Liberty ART se hace mención específica a la operación del montacargas.

Liberty ART visitó por última vez la obra el día 31/03/98 dejando Constancia de Visita efectuada.

Interacción ART visitó por última vez la obra el 15/04/98 dejando Constancia de Visita .

Berkley ART, en nota del 21 de mayo menciona que "...fue visitada oportunamente por el profesional de nuestra nómina a cargo del seguimiento de sus acciones..." sin remitir

copia de la respectiva Constancia de Visita.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**Si las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo responsables tienen registros de antecedentes en su legajo respecto de incumplimiento de la norma. En caso afirmativo, si la Autoridad de Aplicación ha aplicado las sanciones correspondientes por incumplimiento a la normativa legal.**

Respecto de las sanciones por parte de la S.R.T. a tales aseguradoras por incumplimientos de las obligaciones a su cargo determinadas por la ley, se detallan las sanciones aplicadas y los procedimientos que se hallan en trámite sumarial:

BERKLEY A.R.T. S.A. :

- EXPTE 212/97 Por omisión de reintegrar cuotas con destino al Fondo de Garantía: APERCIBIMIENTO, resuelto el 5 de agosto /97. Sumario firme.
- EXPTE 532/97 Por omisión de reintegrar cuotas al Fondo de Garantía, multa de 300 MOPRES.
- EXPTE 533/98 Por incumplimiento del deber de informar siniestros graves. En trámite sumarial.

LIBERTY A.R.T. S.A.:

- EXPTE. 233/98 Por incumplimiento del deber de informar a la S.R.T. siniestros graves: con multa de 400 MOPRES.
- EXPTE 532/98 Por incumplimiento del deber de informar siniestros graves. En trámite sumarial.
- EXPTE 552/97 Por incumplimiento del deber de informar a la S.R.T. siniestros graves. Absuelto. Sumario firme.

LA CAJA A.R.T. S.A.:

- EXPTE 456/97 Por omisión de depositar cuotas con destino al Fondo de Garantía: con multa de 300 MOPRES.
- EXPTE 790/97 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial.
- EXPTE 165/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial.
- EXPTE 423/98 Por incumplimiento de los requerimientos efectuados por la S.R.T. En trámite sumarial
- EXPTE 748/97 Por incumplimiento de los requerimientos efectuados por la S.R.T. En trámite sumarial
- EXPTE 185/97. Por incumplimiento del deber de información relativa a Planes de Mejoramiento requerida por la S.R.T. En trámite sumarial.
- EXPTE 281/98 Por incumplimiento del deber de informar siniestros graves. En trámite sumarial.
- EXPTE 662/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial
- EXPTE 758/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial
- EXPTE 686/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial
- EXPTE 080/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial

- EXPTE 661/97 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial
- EXPTE 630/98 Por incumplimiento de prestaciones en especie. En trámite sumarial

#### INTERACCION A.R.T.

- EXPTE 0095/97 Por incumplimiento del deber de informar a la S.R.T. siniestros graves :  
Apercibimiento. Sumario firme.
- EXPTE 0257/97 Por incumplimiento del deber de informar a la S.R.T. siniestros graves:  
Resuelto con multa de 500 MOPRES. Apelado.
- EXPTE 541/97 Por incumplimiento de normas relativas al contrato de afiliación con multa  
de 400 MOPRES.

#### **¿Cuál es la inversión que realizan las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo respecto de la prevención, capacitación y concientización de los trabajadores sobre higiene y seguridad en el trabajo?**

Según la Resolución 047/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se estableció a efectos del cálculo del Índice de Gastos de Prevención indicado en el artículo 5º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN .Nº 25.174/97 la tipificación de los gastos de Prevención.

Esto determina en forma explícita los conceptos que a los efectos del porcentaje de la alícuota percibida por las ART pueden ser considerados como gastos que obedecen a conceptos de actividades de prevención.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

#### **Si las ART diferencian con medidas más específicas aquellas tareas riesgosas y aquellos tramos de la obra con mayor exposición al riesgo y cómo controla la SRT estas situaciones.**

Las ART deben aprobar el Programa de Seguridad presentado por las empresas previamente al inicio de cada obra. En este programa se establecen en forma clara todas las actividades a desarrollarse en las distintas etapas de la obra, como así también las medidas de seguridad a ser consideradas en cada etapa de la misma.

El Programa de Seguridad es firmado por el Especialista en Seguridad de la empresa, el Director de Obra y la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Sobre la base de dicho Programa de Seguridad, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la respectiva Aseguradora, efectúan los controles de las medidas de seguridad establecidas.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

#### **Si la SRT se encuentra en condiciones operativas efectivas de controlar aquellas actividades como la construcción, donde el riesgo de exposición es permanente, constante y propio de la tarea.**

En función de posibilitar la fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene se han firmado convenios con las provincias donde se ha delegado el Poder de Policía, y de esta forma, dichas Jurisdicciones colaboran con las actividades de control.

En dicha Provincias se está trabajando en forma conjunta diseñando estrategias de Fiscalización que posibiliten elevar los niveles de eficiencia de los controles.

En el ámbito de la Capital Federal, la Superintendencia viene actuando en forma

conjunta con el gremio de la construcción y la Cámara de Empresarios, en el seguimiento de las condiciones de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad en la construcción.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

**¿Qué cantidad de personas se encuentran empleadas en la actualidad por el plan Trabajar? Discriminar por provincias.**

El Plan Trabajar ha culminado en el mes de Mayo del año 1997, por lo que no se encuentran personas empleadas en la actualidad.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.*

**¿Qué cantidad de personas se encuentran empleadas en la actualidad por el plan Trabajar II?. Discriminar por provincias.**

Ver ANEXO “ III “

**¿Cómo explica que la Res.13/98 de la SRT deja sin efecto el art. 5º, inc. o) de la ley 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo, no respetando de esta manera la jerarquía legal establecida por la Constitución Nacional, al eliminar una cláusula legal a través de una resolución administrativa?**

La Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 13/98 no ha dejado sin efecto el art. 5º, inciso o) de la Ley 19.587, que textualmente dice: “realización de exámenes médicos preocupacionales y periódicos, de acuerdo a las normas que se establezcan en las respectivas reglamentaciones”.

Dicha Ley 19.587 fue reglamentada por el Decreto 351/79, donde se establecen los tipos de exámenes médicos.

El Decreto 1338/96 derogó el Título I del referido Decreto 351 y estableció que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO fijará las modalidades y frecuencias de los exámenes médicos, lo que se cumplió con la Resolución N° 43/97 dictada por la SUPERINTENDENCIA.

La referida Resolución N°13/97 establece una postergación de los exámenes preocupacionales en dos grupos de trabajadores en los cuales, por razones operativas, debe expedirse previamente una Comisión que fuera creada por la anterior Resolución 43/97 que tiene por cometido establecer las modalidades de implementación conforme a las distintas particularidades de las actividades laborales.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo*

**En relación a la pregunta anterior y además de lo en ella señalado, ¿dicha resolución no atenta contra la debida protección psico-física de los trabajadores expresada oportunamente en los fundamentos de la resolución 43/97 y de la ley 19.587?**

De ninguna manera se ataca a la protección de la salud de los trabajadores. Al respecto debe tenerse en cuenta que se trata solamente de una postergación de los exámenes preocupacionales y para dos grupos de trabajadores con modalidades especiales de trabajo, hasta tanto se expida la comisión encargada de determinar las modalidades de implementación.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.*

**¿Cómo se explica que la propia Autoridad de Aplicación dicte dos normas intrínsecamente contradictorias en menos de un año, ya que en la Res. 43/97 se hace gala**

**de brillantes fundamentos para expresar la necesidad de realizar los exámenes ocupacionales y luego se los descalifica en la Res. 13/98 mediante argumentaciones falaces y pueriles**

Es equívoco plantear que se trate de normas contradictorias.

Por una parte, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 43/97 estableció un sistema general y abarcativo en función de implementar exámenes médicos, dirigido a prevenir las enfermedades profesionales mediante la detección precoz.

Por su parte la Resolución SRT 13/98, sólo contempla la adecuación de una modalidad operativa referida a un problema circunscripto a dos grupos de trabajadores.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.*

**Habida cuenta de que en el mes de septiembre de 1997 se debió suspender el Programa de Servicios Comunitarios en la Pcia. de Catamarca en razón del agotamiento de los escasísimos fondos asignados (\$689.000 para todo el año), ¿por qué razón el MTSS no amplió las partidas, como sí lo ha hecho con otras provincias?**

El Programa Servicios Comunitarios no fue suspendido en Septiembre de 1997, sino que a esa altura del año Catamarca ya habían usado los fondos asignados y los había agotados.

La partida para cada provincia surge de la distribución del presupuesto total anual del Programa, en base al porcentual de población objetivo de cada provincia.

También cabe aclarar que las asignaciones para Catamarca se han ido incrementando de una partida a otra, según la siguiente descripción:

AÑO	MONTO ASIGNADO
1996	\$ 400.000.-
<b>1997</b>	<b>\$ 680.000.-</b>
1998	\$ 900.000.-

En septiembre de 1997, el M.T.S.S. se encontraba evaluando la posibilidad de contar con una partida extraordinaria proveniente de la cartera de Economía, dada la importancia de estas acciones que dan cobertura a la mano de obra femenina. Dicha gestión resultó infructuosa y, teniendo en cuenta que el 90% de las provincias también habían ya agotado su presupuesto, el MTSS toma la decisión de introducir la tipología de Promoción y Desarrollo Comunitario dentro del Programa Trabajar II, lo cual permitió a las provincias, incluida Catamarca, ampliar las acciones caracterizadas por este tipo de proyectos comunitarios.

De lo expuesto surge claramente que el M.T.S.S. no amplió las partidas para ninguna provincia en particular, y que los montos asignados no resultan de una política de distribución antojadiza, sino que son el resultado del análisis de las características de los grupos de población que se atienden con los Programas en ejecución

No obstante lo cual a modo de excepción se solicitó la autorización del BIRF para asignar el 20% de la partida presupuestaria mensual del Programa TRABAJAR II a la aprobación de proyectos de servicios de Promoción y Desarrollo Comunitario atendiendo las necesidades de las provincias.

### ¿Cuál fue el destino asignado a los fondos que fueron suspendidos del Programa Servicios Comunitarios?

En lo que respecta a Catamarca, se reitera que no existió suspensión alguna de los \$ 680.000.- asignados y estos fueron destinados a la ejecución de 210 proyectos que contaron con un total de 2104 beneficiarias/os. Por otro lado con fondos del Programa Trabajar II, se ampliaron estas acciones con un total de 8 proyectos y 123 beneficiarios.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.

### ¿Qué monto se asignó desde septiembre de 1997 y hasta la fecha a las provincias de Buenos Aires, La Rioja, Salta y Jujuy, en concepto de: a) Programa de Servicios Comunitarios, b) Programa Trabajar y c) “Programas Especiales”?

#### Servicios Comunitarios

Monto en \$ correspondiente a lo asignado, por provincia

Provincia	Monto en \$		Total sept 97- junio98
	desde sept1997	1998	
Bs Aires	3.177.498	8.206.9711	11.384.469
Jujuy	1.351.800	807.566	2.153.366
La Rioja	.-	600.000	600.000
Salta	.-	1.313.849	1.313.849

#### Programa Trabajar II

Monto en \$ correspondiente a lo asignado, por provincia

Provincia	Monto en \$		Total sept97- junio98
	desde sept1997	1998	
Bs Aires	46,174,332	16,846,707	63,021,039

Jujuy	3,374,640	4,892,717	8,267,357
La Rioja	1,177,784	1,333,221	2,511,005
Salta	7,444,740	5,297,360	12,742,100

### Proyectos Especiales de Empleo

Monto en \$ correspondiente a los convenios aprobados, por provincia

Provincia	Monto en \$		Total sept97- junio98
	desde sept1997	1998	
Bs Aires	1,267,200	972,000	2,239,200
Jujuy	108,000	809,600	917,600
La Rioja	154,000	3,418,000	3,572,000
Salta	585,600	284,400	870,000

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.

### ¿Por qué motivo se redujeron los montos asignados al programa Trabajar en un 30% a partir del mes de Agosto de 1997 en la Pcia. de Catamarca?

Cabe señalar que la distribución de recursos del Programa TRABAJAR II se realiza en base a criterios objetivos (porcentaje de población objetivo por provincia). Según el monto total país que asigne para cada mes varia la asignación provincial, si bien la misma siempre es proporcional a la distribución porcentual.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.

### ¿Qué efectos tendrá sobre la reforma tributaria la reducción de aportes prevista?

La reforma tributaria tiene como fundamento la equidad fiscal y la sustitución de impuestos distorsivos por otros más eficientes.

El caso de la modificación que se pretende en los impuestos al trabajo cumple con este principio, por lo que se pretende sustituirlos por impuestos generales, tributos que son menos distorsivos en el mercado laboral, favoreciendo la empleabilidad de los trabajadores.

Fuente de la respuesta: Sec. de Equidad Fiscal. JGM

### ¿En qué consisten los “Programas Especiales” del MTSS y cuál es el monto, el origen y el destino de los recursos asignados a ellos, en todo el país y, en especial, en la Pcia. de Catamarca?

Los Programas Especiales del MTSS tienen por objeto atender situaciones específicas de emergencia ocupacional y social con mecanismos flexibles de aprobación y evaluación.

En la provincia de Catamarca se firmaron 2 (dos) convenios:

\*\* con las FF.AA., en particular con la Fuerza Aérea Argentina, que destinó a un total de 15 beneficiarios para tareas de refacción general del Aeropuerto Felipe Varela .

\*\* con el S.A.C.R.A.(Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina) que contó con



*15 beneficiarias que realizaron tareas de relevamiento y empadronamiento de personal doméstico en los Departamentos Capital y Santa María*

*Fuente de la respuesta: MEOySP*

### **¿Cuál es el criterio de selección de los destinatarios de los “Programas Especiales”?**

Los destinatarios de los programas especiales atienden a distintos grupos vulnerables y en situación de desempleo que presentan dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

*Fuente de la información: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

### **¿Cuál fue el criterio de selección y aprobación de los proyectos presentados en el marco del Programa Trabajar II?**

El Programa TRABAJAR financia la mano de obra de proyectos de inversión pública. Cabe señalar que este componente tiene una alta incidencia en los costos de los proyectos, debido a que son mano de obra intensiva.

A los efectos del Programa los proyectos serán considerados como unidades de inversión social debiendo asegurar que una vez finalizados su utilidad social sea comprobable y en consecuencia aporte un beneficio público.

En tal sentido, la importancia de los proyectos está dada por el impacto que generen en el ámbito local, es decir la pertinencia y calidad para lograr los efectos deseados. En consecuencia, los proyectos serán considerados en función de :

- i) El grado de impacto social que genere el proyecto (grado de contribución a la solución de los problemas y/o demandas locales o regionales - condiciones de vida)
- ii) Que se orienten a satisfacer necesidades reales de población en condiciones de vulnerabilidad social (las características socioeconómicas de la población usuaria de la obra)
- iii) Racionalidad de los costos en relación a los rangos aceptados por el Programa.
- iv) Capacidad ejecutiva y operativa de las organizaciones para realizar los proyectos previstos.
- v) Formulación respetando lo previsto en el Anexo de Tipologías. Las mismas definen las áreas de intervención flexibles y abarcativas que permiten dar respuesta a las necesidades locales y regionales.

Los proyectos podrán considerar la realización de construcciones nuevas; ampliación, y/o refacción de infraestructura existente. No se aceptarán proyectos que incluyan tareas de mantenimiento cotidiano, limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia por los Organismos Responsables y por lo tanto no pueden ser objeto de apoyo en el marco de un programa de empleo transitorio. A través del Programa TRABAJAR se busca que las actividades a realizar en el plazo de ejecución de los proyectos sean las necesarias y suficientes para la concreción de la obra, a partir de la cual pueda generarse un servicio.

El Programa TRABAJAR mediante una evaluación especial podrá financiar proyectos presentados por un Programa Social Nacional no incluidos en el punto 6 de tipología. Estos proyectos deberán contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y a la disminución de riesgos sociales de los grupos vulnerables, facilitando su acceso a servicios sociales a través de la implementación de metodologías de gestión que promuevan la articulación de las iniciativas comunitarias con otros Programas Sociales Nacionales.

El Programa tendrá en cuenta para la gestión de los proyectos la determinación de la

viabilidad, elegibilidad y prioridad de los mismos, con el objeto de decidir acerca de la asignación de recursos para su ejecución.

Esta decisión será tomada a partir de la evaluación de los proyectos, la que permitirá conocer su viabilidad, es decir la posibilidad que tiene para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia de un proyecto en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación la coherencia de lo propuesto y el grado de acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto. Este análisis revisa todos los componentes del proyecto: aspectos técnicos, socioeconómicos, ambientales, institucionales y presupuestarios.

Todo proyecto que sea evaluado como viable podrá ser elegible en el marco del Programa TRABAJAR. A fin de decidir la asignación de recursos entre estos proyectos, los mismos se ordenarán en función de un conjunto de indicadores que establezcan su prioridad.

#### Disposiciones generales para la ejecución de los proyectos

Teniendo en cuenta los objetivos del Programa, los proyectos deberán reunir una serie de características y requisitos para su aprobación:

**Duración:** Los proyectos que se ejecuten no podrán tener una duración inferior a tres (3) ni superior a seis (6) meses. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir una dedicación de seis horas diarias (equivalente a dedicación completa de 132 horas mensuales).

**Cantidad de beneficiarios/as :** A los efectos de garantizar un mayor control y una gestión eficiente, el número de beneficiarios/as no deberá ser inferior a 5 (cinco) ni superior a 40 (cuarenta) por proyecto. Aquellos que incluyan un menor o mayor número de beneficiarios, deberán justificar su incorporación en una solicitud especial, la que será aprobada por la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

La cantidad de beneficiarios solicitada por el Organismo Responsable podrá ser modificada en la instancia de evaluación, debiendo ejecutarse el proyecto con la cantidad de beneficiarios propuestos en dicha instancia.

El proyecto debe incorporar al conjunto de los beneficiarios en la fecha de inicio de la obra, no pudiendo resultar este número inferior al 90% de total de beneficiarios aprobados. Durante la ejecución del proyecto se podrán realizar reemplazos de hasta el 30% del total de la nómina de beneficiarios aprobada y presentada en la fecha de inicio, a los efectos de cubrir las bajas producidas. El alta de los nuevos beneficiarios deberá comenzar en todos los casos el primer día hábil del mes siguiente.

**Porcentaje de Mano de Obra:** el costo de la mano de obra de los proyectos financiada por el Programa TRABAJAR III deberá representar un porcentaje mayor al 30% del costo total del proyecto.

**Capacitación:** Los proyectos pueden incluir acciones de capacitación relacionadas con las actividades previstas, destinadas a los/as beneficiarios/as. La duración total de la capacitación no podrá exceder el 25% de la cantidad total de horas de dedicación mensual prevista para la ejecución del proyecto.

**Aportes de la contraparte:** a los efectos de alcanzar las metas propuestas en los proyectos, el organismo ejecutor deberá:

- Aportar el personal calificado necesario para coordinar y supervisar la ejecución de

obra prevista.

- Asegurar la presencia de los insumos, materiales y herramientas en tiempo y forma, independientemente de quien fuere el co-financiador que deba aportar los mismos.

Financiamiento de los proyectos: los organismos ejecutores serán los responsables de la co-financiación de las obras a realizar en el marco del Programa. La capacidad de los organismos ejecutores para aportar los recursos económicos destinados a materiales, máquinas y herramientas y personal técnico constituye el punto nodal para la efectiva realización de las obras propuestas.

En el financiamiento de los proyectos podrán concurrir distintos organismos gubernamentales y/o no gubernamentales así como otros Programas Sociales. Esta participación deberá ser acreditada de manera fehaciente asegurando la realización de obras y la disponibilidad de los recursos materiales y/o asistencia técnica en el momento requerido.

Se establecerán convenios con Programas Nacionales de las áreas de Desarrollo Social, Educación, y Agricultura entre otros, para financiar el costo de las obras, en particular en los municipios de menores recursos.

### *TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS*

La magnitud y heterogeneidad de problemas sociales que se pueden atender a través de las obras que se realicen con el Programa TRABAJAR III, se ha sistematizado en una tipología que permitirá priorizar los proyectos a realizar. Los proyectos “Tipo” han sido agrupados en base a cinco categorías según sus objetivos generales, definiendo áreas básicas de intervención del Programa.

Estas áreas aparecen desagregadas en el siguiente cuadro.

Tipología de los proyectos	
<b>Infraestructura sanitaria</b>	Agua potable
	Desagües cloacales
	Redes pluviales entubadas o revestidas
	Letrinas
	Núcleos húmedos
	Redes pluviales sin revestir
<b>Infraestructura social</b>	Infraestructura de salud
	Infraestructura educativa

	Infraestructura asistencial
	Infraestructura cultural/ comunitarios
	Infraestructura deportiva
<b>Vivienda - Gas Electricidad</b>	Vivienda
	Electrificación
	Redes de gas
<i>Infraestructura de desarrollo</i>	Vialidad urbana
	Caminos secundarios
	Sistemas de riego
	Defensas hidráulicas
<b>5 Proyectos ambientales</b>	Preservación y recuperación del medio ambiente
	Forestaciones ecológica y viveros Municipales
<b>6 Otros</b>	Ferías Artesanales
	Mataderos Municipales
	Huertas Comunitarias

La evaluación de los proyectos tiene por objeto determinar la viabilidad de los proyectos presentados dentro de los parámetros establecidos por el Programa.

Los proyectos evaluados como viables serán considerados elegibles para su priorización y aprobación.

La evaluación contempla el análisis de diferentes aspectos o componentes de los proyectos: **institucionales, técnicos, socioeconómicos, financieros, ambientales y presupuestarios**, a fin de determinar su viabilidad.

La evaluación consiste en el análisis ordenado e integral de los aspectos mencionados.

- **Priorización de Proyectos**

Todos los proyectos cuyo dictamen de evaluación resultan viables son priorizados con un puntaje. Los criterios de priorización son asignados desde las GECAL's, y surgen de un conjunto de indicadores a ser ponderados.

Los criterios de **priorización** son:

**a) Localización del proyecto según nivel de pobreza.**

Se priorizarán los proyectos radicados en zonas con alto porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas. A tales efectos se asociará cada proyecto con un nivel de pobreza que surge de la medición de la población con necesidades básicas insatisfechas de la localidad o departamento/partido de acuerdo a 6 niveles determinados para cada provincia. En los casos de los grandes aglomerados urbanos se utilizarán los radios censales.

**b) Tipología.**

Se priorizarán proyectos en función de la utilidad social de las obras, estableciendo una

mayor promoción de aquellos destinados a atender a sectores de población en situación de pobreza.

**c) Participación de otros programas nacionales y/o provinciales.**

Serán ponderados positivamente los proyectos que establezcan sinergias con otros Programas Sociales, Nacionales y/o Provinciales.

**d) Desempeño del Organismo Responsable en la Gestión del Programa:**

Se tendrá en cuenta el desempeño del Organismo Responsable registrado durante el Programa TRABAJAR II y III (grado de cumplimiento de los proyectos ejecutados). Los proyectos de Organismos con altos niveles de incumplimiento, (menos del 50% de proyectos aprobados finalizados) no serán evaluados y no podrán participar del Programa hasta tanto no regularicen su desempeño.

**e) Cobertura de la Población Objetivo.**

Con el objeto de establecer una distribución equitativa del Programa en cada jurisdicción mensualmente se establecerán los niveles de cobertura de la población objetivo, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios de los Proyectos en ejecución.

**f) Priorización social provincial.**

Se ponderarán los proyectos con dictamen de viabilidad favorable en función de una escala de prioridades sociales para cada Provincia.

**g) Priorización de la situación de emergencia laboral.**

A efectos de considerar aquellas localidades que presenten situaciones de emergencia ocupacional derivadas de cierres de empresas, período interzafra, etc; se ponderarán positivamente los proyectos localizados en las mismas.

<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Nivel de pobreza</b>	<i>Pobreza muy alta</i> ( NIVEL 6 )	<b>30</b>
	<i>Pobreza alta</i> ( NIVEL 5 )	<b>25</b>
	<i>Pobreza media alta</i> ( NIVEL 4 )	<b>20</b>
	<i>Pobreza media</i> ( NIVEL 3 )	<b>10</b>
	<i>Pobreza media baja</i> ( NIVEL 2 )	<b>5</b>
	<i>Pobreza baja</i> ( NIVEL 1 )	<b>0</b>
<b>Tipología de proyectos<sup>1</sup></b>	<i>Agua, Desagüe cloacal, Red Pluvial entubadas, Letrinas, Núcleos Húmedos</i>	<b>15</b>
	<i>Infraestructura de salud, educativa y asistencial</i>	<b>10</b>
	<i>Vivienda, Vialidad Urbana y Preservación del Medio</i>	<b>5</b>

	<i>Ambiente</i>	
	<i>Otras tipologías</i>	<b>0</b>
<b>Participación en otros programas nacionales y/o provinciales</b>	<i>Con participación</i>	<b>5</b>
	<i>Sin participación</i>	<b>0</b>
<b>Desempeño del Organismo Responsable en la Gestión del Programa Cobertura de la población objetivo</b>	<i>Más del 80 % de proyectos finalizados</i>	<b>20</b>
	<i>Entre el 60% y el 80% de proyectos finalizados</i>	<b>10</b>
	<i>Entre el 50% y el 60% de proyectos finalizados</i>	<b>5</b>
	<i>Hasta el 20 %</i>	<b>20</b>
	<i>Más del 20 % y hasta el 40 %</i>	<b>15</b>
	<i>Más del 40 % y hasta el 60 %</i>	<b>5</b>
	<i>Más del 60 %</i>	<b>0</b>
<b>Prioridad Social Provincial</b>	<i>Prioridad alta</i>	<b>5</b>
	<i>Prioridad media</i>	<b>3</b>
	<i>Prioridad baja</i>	<b>1</b>
	<i>Sin información</i>	<b>0</b>
<b>Prioridad situación de emergencia Laboral</b>	<i>Prioridad alta</i>	<b>5</b>
	<i>Prioridad media</i>	<b>3</b>
	<i>Prioridad baja</i>	<b>1</b>
	<i>Sin información</i>	<b>0</b>
<b>MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE</b>		<b>100</b>

- **Aprobación de Proyectos**

La Unidad Regional de Aprobación del TRABAJAR III (URAT) tiene las siguientes funciones:

- Evaluar el desempeño y el desarrollo del Programa para cada provincia.
- Comparar el listado de proyectos presentados por la GECAL en la URAT, en relación al listado remitido por la GECAL a la UNEC el día de cierre de presentación de proyectos.
- Verificar la pertinencia del Proyecto en el Programa TRABAJAR, y en el contexto local y regional.
- Evaluar si el costo unitario del proyecto se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Programa.
- Verificar el cumplimiento de las visitas de campo obligatorias de los proyectos.
- Elevar la propuesta de aprobación de proyectos a la SEyCL.

La URAT está conformada de la siguiente manera:

- Gerentes de Empleo y Capacitación Laboral de dos o más provincias (alternadas por mes).
- Representantes de la UNEC y de la DNPEyC.

Participarán los Directores Regionales del MTSS.

Podrán participar de la reunión de esta Unidad un (1) representante por provincia de:

- ① los Gobiernos Provinciales;

- ② la Confederación General del Trabajo; y
- ③ los Municipios.

La función de estos representantes en la URAT será, en la instancia de Evaluar el desempeño y el desarrollo del Programa para cada provincia, la de contribuir al análisis del desempeño y desarrollo del Programa para su provincia. En la instancia de aprobación de proyectos, se constituirán en veedores del proceso.

Se fijarán reuniones regionales de esta Unidad dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Durante la misma, cada Gerencia presentará los listados de proyectos estimados viables con su correspondiente dictamen técnico, los que se considerarán por orden de puntaje (de mayor a menor) hasta cubrir el monto de recursos asignados por provincia.

Se aprobarán proyectos conforme a este orden hasta cubrir el monto de recursos asignados por provincia para el mes.

La Unidad Regional de Aprobación podrá rechazar proyectos, que cuenten con dictamen favorable, si contara con información que pruebe su no correspondencia con los lineamientos del Programa. En particular se considerarán los aspectos relacionados con el desempeño de los organismos ejecutores en el Programa y con la pertinencia del proyecto.

En el caso de existir proyectos viables y dentro de los rangos de calificación aceptables que no puedan ser aprobados por falta de recursos, la URAT podrá **postergar** esos proyectos para la reunión del mes siguiente, donde competirán automáticamente el mes siguiente según su puntaje, con los proyectos viables presentados a la URAT. Vencido ese plazo el proyecto y el puntaje deberán ser revisados por la GECAL junto con el Organismo Responsable.

Si la URAT considera que algún proyecto requiere de ajustes menores o aclaración de algún aspecto, podrá decidir la postergación del mismo. Los proyectos serán remitidos a través de las GECAL a los Organismos Responsables, y una vez modificados podrán volver a ser presentados en la siguiente reunión.<sup>2</sup>

Al final de la reunión se elabora el Acta de proyectos aprobados, adjuntando tres listados: **de proyectos aprobados, de proyectos rechazados y postergados.**

El representante de la UNEC será responsable de entregar a la DNPEyC el acta original para la correspondiente elaboración de la Resolución de los proyectos aprobados.

- **Elaboración de la Resolución de Aprobación**

La DNPEyC elabora la propuesta de Resolución de proyectos aprobados incluyendo, como anexo, el listado de proyectos en cada provincia.

Se envía la Resolución para la firma a la SECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

## **¿Cuál es el criterio para la determinación de las denominadas “poblaciones objetivo”?**

La población objetivo del Programa está constituida por los trabajadores/as desocupados/as en situación de pobreza, es decir pertenecientes a grupos de población con necesidades básicas insatisfechas, radicados en áreas urbanas o rurales, que registren baja calificación laboral y

presenten serias dificultades para insertarse en el mercado formal de trabajo. Es requisito que los beneficiarios/as no perciban prestaciones por desempleo ni se encuentren participando en Programas de Empleo y Capacitación Laboral de la SEyCL del MTSS. Podrán incorporarse al Programa los trabajadores/a desocupados/as de cualquier edad sin discriminar su posición en el hogar.

La población objetivo del Programa TRABAJAR II alcanza a **1.429.079** trabajadores a nivel nacional y ha sido dimensionada a través de una metodología compuesta por múltiples etapas que se desarrolla a continuación.

En primer lugar, se estimó la población desocupada a nivel urbano, es decir residente en las localidades de 2.000 habitantes o más, por provincia y para el total del país. Para ello, se actualizaron las cifras de población urbana por provincia, provenientes del Censo Nacional de Población y Vivienda 1991, aplicando las tasas de crecimiento poblacional urbanas estimadas por el Indec a nivel provincial hasta 1996. Luego, se determinó la magnitud de los desocupados por provincia utilizando la tasa de desempleo de mayo de 1996 proveniente de la Encuesta Permanente de Hogares, Indec. De este modo, los trabajadores desocupados fueron estimados en 2.055.184.

En segundo lugar, se estimó la población desocupada a nivel urbano en situación de pobreza, para lo cual era necesario determinar la proporción de los trabajadores sin empleo pertenecientes a hogares cuyos ingresos se encontraran bajo la línea de pobreza.

El cálculo de la línea de pobreza urbana<sup>3</sup> fue realizado tomando como referencia por un lado, la canasta básica de alimentos<sup>4</sup> de la población del Gran Buenos Aires<sup>5</sup>, para estimar el consumo de alimentos. Y por otro, la relación existente entre el consumo de alimentos y el consumo total para la población referencia, con el fin de estimar el consumo no alimentario.

Las líneas de pobreza provinciales fueron estimadas: actualizando la canasta de alimentos del Gran Buenos Aires según los precios al consumidor de los principales aglomerados de cada provincia para 1995<sup>6</sup> y utilizando la relación entre gasto alimentario y no alimentario mencionada. Las líneas provinciales así contruidas admiten diferencias de precios en el nivel absoluto pero no en la estructura de precios relativos.

De este modo, el valor de la canasta básica de consumo estimada para los principales aglomerados del país, se utilizó como el umbral debajo del cual los hogares de las provincias respectivas se consideran pobres por ingreso.

Posteriormente, se determinó la proporción de desempleados urbanos de cada provincia, pertenecientes a hogares con ingreso total per cápita por debajo de la línea de pobreza específica. Estas relaciones se aplicaron al total de desocupados provinciales urbanos estimados para 1996, considerando que la variación del nivel general de precios fue pequeña entre 1995 y 1996 y por lo tanto las estimaciones de las líneas de pobreza no se verían afectadas en forma significativa.

Finalmente, dado que la población objetivo estimada está referida a los ámbitos urbanos

---

<sup>3</sup> La estimación fue realizada por el Siempro.

<sup>4</sup> La canasta fue construida de acuerdo a tres criterios combinados: requerimientos nutricionales predeterminados, costo mínimo y hábitos culturales. Este trabajo fue elaborado por el proyecto de “Investigación de la pobreza en la Argentina” en 1987 sobre la base de la Encuesta de Gastos de los Hogares de 1985, INDEC.

<sup>5</sup> El Gran Buenos Aires constituye el principal aglomerado del país concentrando 8.452.995 habitantes en 1996.

<sup>6</sup> Los relevamientos de precios se realizaron en los aglomerados incluidos en la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC.



del país, fue necesario reflejar la situación de pobreza de la población rural.

Las estimaciones de condición de actividad de la población rural no son estrictamente comparables con las urbanas a raíz de las características particulares del mercado de trabajo rural: fuerte estacionalidad, precariedad, alta incidencia del trabajo familiar no remunerado, fuerte informalidad, etc.

Por ese motivo, y considerando el alto nivel de urbanización de la Argentina que alcanzaba al 87% de la población en 1991, se ha incluido como población objetivo no urbana a la fuerza de trabajo proveniente de los hogares rurales con necesidades básicas insatisfechas. Este se considera el mejor modo de reflejar la problemática ocupacional no urbana en la definición de la población objetivo del Programa.

La variable utilizada fue la población económicamente activa en hogares con necesidades básicas insatisfechas para las localidades menores a 2.000 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda, 1991. Para estimar la población rural se consideraron las proyecciones de población por departamento para junio de 1996, del Indec, y la tasa de urbanización por departamento. Seguidamente se aplicó la proporción de población rural en hogares con necesidades básicas insatisfechas estimada para cada provincia. La estimación de la población rural activa pobre, proviene de aplicar a las poblaciones rurales provinciales la proporción de población rural activa en hogares con necesidades básicas insatisfechas a nivel nacional, que alcanzaba al 33%<sup>7</sup> en este año. Se admite implícitamente que la incidencia de la pobreza no ha variado desde el año del relevamiento hasta la fecha.

La estimación final de la población objetivo asciende a 1.429.079 para ámbitos urbanos y no urbanos del país.

Provincia	Desocupados Urbanos(1)		Desocupados bajo LP(2)		Población Rural activa con NBI (3)		Población Objetivo	
	v.a.	%	v.a.	%	v.a.	%	v.a.	%
Buenos Aires(a)	1 049 062	51,04	398 748	46,01	31 606	5,62	430 355	30,11
Capital Federal	170 152	8,28	26 714	3,08	0	0,00	26 714	1,87
Catamarca	12 927	0,63	7 071	0,82	12 544	2,23	19 615	1,37
Chaco	26 853	1,31	16 542	1,91	55 449	9,86	71 991	5,04
Chubut	19 838	0,97	7 975	0,92	4 558	0,81	12 533	0,88
Cordoba	167 235	8,14	55 187	6,37	35 495	6,31	90 683	6,35
Corrientes	29 623	1,44	15 819	1,83	32 600	5,80	48 418	3,39
Entre Rios	40 293	1,96	29 696	3,43	21 525	3,82	51221	3,58
Formosa (b)	9 902	0,48	7 625	0,88	30 239	5,38	37 864	2,65
Jujuy	17 696	0,86	13 414	1,55	19 068	3,39	32 481	2,27
La Pampa	10 863	0,53	5 453	0,63	5 166	0,92	10 619	0,74
La Rioja	7 697	0,37	2 548	0,29	8 694	1,55	11 242	0,79

<sup>7</sup> En la Argentina no existen estadísticas de desocupación en ámbitos no urbanos posteriores al Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, INDEC.

Mendoza	35 414	1,72	19 478	2,25	31 838	5,66	51 315	3,59
Misiones (c)	16 812	0,82	9 532	1,10	51 245	9,11	60 777	4,25
Neuquen	22 386	1,09	14 170	1,64	9 756	1,73	23 926	1,67
Rio Negro (d)	28 793	1,40	14 900	1,72	12 254	2,18	27 154	1,90
Salta	54 357	2,64	32 397	3,74	39 918	7,10	72 315	5,06
San Juan	23 967	1,17	12 511	1,44	12 244	2,18	24 755	1,73
San Luis	13 545	0,66	7 911	0,91	7 026	1,25	14 937	1,05
Santa Cruz	4 491	0,22	2 093	0,24	876	0,16	2 969	0,21
Santa Fe (a)	205 654	10,01	116 112	13,40	47 811	8,50	163 923	11,47
Santiago del Estero	17 701	0,86	10 674	1,23	48 452	8,61	59 126	4,14
Tierra del Fuego	5 026	0,24	2 613	0,30	199	0,04	2 813	0,20
Tucuman	64 897	3,16	37 446	4,32	43 888	7,80	81 334	5,69
<b>TOTAL</b>	<b>2 055 184</b>	<b>100</b>	<b>866 628</b>	<b>100</b>	<b>562 434</b>	<b>100</b>	<b>1 429 079</b>	<b>100</b>

(1) estimado sobre expansión de población urbana total a mayo 1996

(2) estimación realizada por SIEMRO para principales aglomerados a octubre de 1995

(3) Estimado en base a relación entre población rural con NBI y población activa rural con NBI para el total país  
Para la estimación de la línea de pobreza se realizaron los siguientes ajustes:

(a) Para Buenos Aires y Santa Fe se utilizó el promedio ponderado de los principales aglomerados

(b) Para Formosa, se utilizó el % de desocupados bajo LP de Posadas

(c) Para Misiones se tomó el % de desocupados bajo LP correspondiente a mayo de 1996

(d) Para Rio Negro, por ser un aglomerado urbano-rural se utilizó estimación de desocupados urbanos de CEPA

### Distribución de recursos por departamento

La distribución departamental de la población objetivo ha sido dimensionada a través de una metodología compuesta por múltiples etapas que se desarrolla a continuación.

En primer lugar, se distribuyen los desocupados urbanos bajo la línea de pobreza, estimados para la provincia, según la distribución departamental de la población con necesidades básicas insatisfechas.

En segundo lugar, para estimar la población objetivo no urbana a nivel departamental, se parte de la población rural de la provincia<sup>8</sup>, estimada para 1996. Sobre esta proyección se aplica, en primer lugar, la proporción de población rural con necesidades básicas insatisfechas, estimada para cada provincia. Posteriormente se estima la población rural activa en hogares con necesidades básicas insatisfechas<sup>9</sup>, y se obtiene la población objetivo no urbana por departamento.

Finalmente, se obtiene la población objetivo para cada departamento, proveniente de la suma de la distribución de desocupados urbanos y trabajadores rurales con necesidades básicas insatisfechas.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

### ¿Cuánto se recaudó en el Fondo Nacional de Empleo y como se ejecutó durante 1997 y primer trimestre de 1998?

<sup>8</sup> Elaborada en base a "Estimaciones de la población por departamento Periodo 1990-2005" Serie analisis demográfico 8, INDEC. Buenos Aires 1996

<sup>9</sup> Estimada en base a "Pobreza rural y ocupación: revisión de algunos datos inéditos", Miguel Murmis. Estudios del Trabajo 12. ASET.

La recaudación del Fondo Nacional de Empleo se realiza a través de la ANSeS, para 1998 se transfiere a la SEyCL los recursos correspondientes a los Programas de Empleo y Capacitación, de acuerdo a los créditos que figuran en la Ley de Presupuesto del Ejercicio.

Durante el primer trimestre de 1998 la ejecución de dichos fondos fue de \$ 21.107.435,-.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

### **¿Cuál es el balance general de gestión del Fondo Nacional de Empleo y del empréstito con el Banco Mundial, correspondiente a los períodos 1996, 1997 y 1998?**

De acuerdo a la Ley Nro. 24.013, los recursos del Fondo Nacional de Empleo podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir la caída del nivel de ingresos por pérdida de empleo. Asimismo los recursos de este Fondo pueden ser asignados a Programas de Empleo Transitorio o a Programas provenientes de préstamos internacionales.

El Programa TRABAJAR se crea por Resolución del MTySS Nro. 576/95 y se reglamenta por Resolución SEyCL Nro. 03/95.

Durante el ejercicio 1996 se comprometieron recursos del Fondo Nacional de Empleo por un monto total de \$ 92.279.927, representando un total de 5.153 Proyectos y 118.289 Beneficiarios. De este monto comprometido se ejecutaron durante 1996 un total de \$ 62.426.600; durante 1997 se ejecutó \$19.327.343 con cargo al Presupuesto 1996 y \$ 8.590.707 con cargo al Presupuesto 1997.

El Programa TRABAJAR II cuyo financiamiento proviene del Préstamo BIRF 4195-AR "Segundo Proyecto de Protección Social" y cuya contraparte local proviene del Fondo Nacional de Empleo, reemplaza al Programa TRABAJAR, modificando aspectos técnicos tendientes a alcanzar con mayor eficiencia los objetivos del Programa anterior.

Desde el inicio del TRABAJAR II, en abril de 1997, el programa ha aprobado más de 9,000 proyectos con 236,000 beneficiarios y hasta setiembre de 1997 transfirió \$ 100 millones en pagos a los beneficiarios. El ritmo de la expansión ha sido muy rápido. El programa ha tenido considerable éxito en introducir y poner en la práctica mejoras en el diseño, aunque en algunos casos no haya logrado todas las metas establecidas en el área de evaluación y seguimiento de proyectos. Las orientaciones y metodología para su operación, tienen en cuenta todas las variables que intervienen en los procesos de inversión retomando la experiencia de la primera etapa del TRABAJAR.

Al inicio del año 1998, el Programa TRABAJAR II ha aprobado más de 12,000 subproyectos en todo el país. Se ha beneficiado 300,000 trabajadores eventuales. El desembolso efectivo actual del Banco es del 85 % del préstamo.

Las Gerencias de Empleo y las Agencias Territoriales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, han logrado establecer y fortalecer metodologías prácticas de formulación, evaluación y seguimiento de subproyectos que han conducido al Programa a cumplir con sus objetivos de generar un alto volumen de fuentes de trabajo temporal, mediante el apoyo a obras básicas de interés colectivo.

Como continuación de los Programas TRABAJAR y TRABAJAR II (Segundo Proyecto de Protección Social), y dado los óptimos resultados que se han obtenido con ellos, se ha decidido gestionar un tercer préstamo que fuera negociado el 8 de mayo del corriente año entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina, por un monto de U\$S 240 millones, destinados al Tercer Proyecto de Protección Social. Asimismo, y a fin de paliar la situación de emergencia que están sufriendo vastas zonas del país a raíz de las inundaciones, se está tramitando una ampliación del citado préstamo que lo incrementaría en U\$S 44 millones,

totalizando un préstamo por U\$S 284 millones.

*Fuente de la respuesta: MEOySP-*

**¿Cuál es la razón por la que se destina sólo el 30% del préstamo de 600 millones a los Programas de Empleo y el 70% al “fortalecimiento institucional del MTSS” ?**

Durante 1996 y 1997 el F.N.E. se ejecutaba a través del presupuesto de la ANSeS.

Del préstamo BIRF 4195 “Segundo Proyecto de Protección Social” (Trabajar II), en 1997 ingresó U\$S 70.772.662,- ejecutándose su totalidad y en 1998 ingresó U\$S 106.332.520,- ejecutándose U\$S 97.421.116,-.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

**¿Cuál será la fuente de los fondos que se asignarán a los Programas Trabajar III y Servicios Comunitarios II? ¿Se utilizarán partidas del Fondo Nacional de Empleo? ¿En qué proporción?**

La SEyCL está ejecutando el préstamo BIRF 4195 “Segundo Proyecto de Protección Social” (Trabajar II) por un monto de U\$S de 200 millones de los cuales U\$S 192 millones corresponden a las ayudas no remunerativas a los trabajadores y U\$S 8 a gastos de administración del programa.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

**¿Por qué motivo en todas las evaluaciones los Municipios beneficiados con los Programas son siempre los mismos: Fray M. Esquiú, Capayán, Huillapima, entre otros? ¿Por qué razón los Municipios no justicialistas no son alcanzados por los beneficios del Programa?**

La distribución de Proyectos por provincia se hace teniendo en cuenta las presentaciones realizadas por organismos responsables, la evaluación de viabilidad y el puntaje de cada proyecto en función de los criterios de priorización establecidos en la normativa del Programa. De este modo en las reuniones Regionales de Aprobación de Proyectos se asignan proyectos hasta que se completa el presupuesto para esa provincia según lo establecido en la Resolución de asignación de fondos. En dicha reunión participan los Directores Regionales, los Gerentes de Empleo, técnicos de la Coordinación del Programa y pueden participar en carácter de veedores de los Gobiernos provinciales, de la GCT de las distintas provincias y de las cámaras empresarias. En este sentido no se excluye la participación de ningún organismo . Pero cabe señalar que tampoco se asignan cupos por municipios ya que el criterio es la aprobación de proyectos.

En particular en referencia a Catamarca cuenta con un total de 34 Municipios, de los cuales 18 responden políticamente al Gobierno del Frente Cívico y Social y los 16 restantes al Partido Justicialista de oposición en esta provincia. Tal como se puede observar en las actas de evaluación de los Programas de referencia, un total de **32 Municipios se han visto alcanzados por los beneficios de los Programas**. Es de destacar el alto grado de participación de los Municipios, como producto de una tarea permanente de promoción y asistencia técnica impulsada desde la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Catamarca. En particular en el Programa Trabajar II se produjo un fuerte prestigio de aquellos proyectos cuya ejecución se localizaba en zonas con elevados índices de N.B.I. y por debajo de la línea de pobreza, lo que generó que algunas localidades se beneficien mas que otras.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

**¿Qué tipo de evaluación de la ejecución de los proyectos por parte del organismo responsable realiza la Autoridad de Aplicación? ¿Cuál es el criterio utilizado para tomar**

## **la decisión de aprobar nuevos proyectos asociados al ejecutado o sus sucesivas etapas?**

*Evaluación de la ejecución de Proyectos.* El Programa TRABAJAR II ha organizado un proceso definido como seguimiento de proyectos. El mismo tiene la función de evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos propuestos y de identificar los logros y las dificultades que deberán ser tenidos en cuenta en las instancias de ajuste al diseño y a la gestión. Se realiza en dos dimensiones 1) un circuito de reacción ágil y rápida, acotado a los plazos de ejecución de los proyectos, que remite al control del cumplimiento de los objetivos de los mismos. 2). un circuito de acción reflexivo y alimentado con información de distintas fuentes, que se refiere al control del cumplimiento de los proyectos y en consecuencia de los objetivos del Programa.

El seguimiento involucra tres etapas estrechamente articuladas:

- el relevamiento permanente de información acerca de la ejecución de las obras y la situación de los beneficiarios a través de las visitas de supervisión,
- el análisis de la evolución de los proyectos y del programa en su conjunto y,
- el diseño e implementación de acciones correctivas y de asistencia técnica orientadas

El seguimiento del Programa en su conjunto será gestionado centralizadamente en la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación Laboral a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa (UNEC).

Esta actividad se nutre del seguimiento operativo de los proyectos que, coordinado por la Dirección de Asistencia Técnica, se administra descentralizadamente en las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral con el apoyo de las Agencias Territoriales que llevan a cabo las visitas de supervisión.

En todos los casos, para la aprobación de un proyecto se considera el nivel de cumplimiento del Organismo Responsable en las obras que ha ejecutado en el marco del Programa o que mantiene en ejecución.

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

**En relación a la pregunta anterior, ¿por qué razón fue aprobado el proyecto N° 03-0267 con fecha de inicio 1° de junio de 1998, correspondiente a la CGT, para la ampliación de la sede FOECYT, teniendo en cuenta que este proyecto ya había sido aprobado y supuestamente ejecutado en el mes de octubre de 1997 y hasta febrero de 1998?**

El proyecto 03-267 es la continuidad del proyecto 03-181 y lo que puede prestarse a una errónea interpretación es su título "Ampliación sede social F.O.E.C.Y.T.". En el proyecto (03-181), se realizó una ampliación que contemplaba la ejecución de la obra en una planta baja, mientras que el segundo proyecto aprobado realiza la continuidad de la misma en la planta alta. En estos casos la ampliación a la sede social en donde se realizan actividades culturales y comunitarias posee un fin en sí mismo, dado que una vez ejecutada la primer etapa (planta baja) esta permite el desarrollo normal de actividades sin interferir con la construcción de una segunda etapa (planta alta). Como dato anexo a la información suministrada es de destacar que la obra a ejecutar en la primer etapa presentaba un atraso al momento de la segunda visita de seguimiento del 40% y que el Organismo Responsable firmó oportunamente un compromiso de terminación acogiéndose al Plan de Regularización de Obras para corroborar el estricto cumplimiento de lo establecido en el proyecto aprobado. Al momento de este informe, el Organismo Ejecutor manifiesta haber concluido ya con el 100% de la obra, hecho que genera en los próximos días una inspección de este MTSS, para su auditoría

*Fuente de la respuesta. Ministerio de Trabajo.*

**¿Qué evaluación se realizó de la ejecución del mencionado proyecto que fundamente la nueva aprobación de, aparentemente, un idéntico proyecto? ¿En qué medida la tipología de este aparente idéntico proyecto se encuadra en las previsiones reglamentarias?**

La ejecución de los proyectos es monitoreada a través de las acciones de seguimiento que efectúa la Agencia Territorial. Los criterios que se utilizan para aprobar nuevos proyectos asociados al ejecutado o en etapas, se limitan por los niveles de ejecución observados y las explícitas recomendaciones de que las obras tengan finalidad o uso en sí mismas.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo.*

**En relación a la situación planteada en las preguntas precedentes, ¿ por qué motivo no se ha aprobado hasta la fecha ningún proyecto presentado por Organismos Públicos Provinciales a través del Servicio Provincial de Empleo de Catamarca?**

Tal como consta en la normativa de los Programas, es el M.T.S.S. el organismo de aplicación de los mismos y **los proyectos deben ser presentados ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y no ante el Servicio Provincial de Empleo**, En lo que respecta a la aprobación de proyectos presentados por Organismos Públicos Provinciales de Catamarca, se listan seguidamente aquellos que han contado con proyectos aprobados en las diversas líneas de acción:

- \* Subsecretaría de Salud Pública
- \* Subsecretaría de Acción Social
- \* Subsecretaría de Gobierno y Justicia
- \* Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- \* Secretaría de Estado del Ambiente
- \* Dirección Provincial de Promoción Comunitaria
- \* Dirección Provincial de Desarrollo Humano
- \* Dirección Provincial de Educación Inicial
- \* Dirección Provincial de Cultura
- \* Dirección Provincial de Políticas Juveniles
- \* Dirección Provincial de Políticas Sociales Comunitarias
- \* Servicio Penitenciario Provincial
- \* Intendencias de Riego (dependientes de la Dir. Pcial. de Riego)
- \* Administración Provincial General de Catastro
- \* Vialidad Provincial
- \* Obras Sanitarias Catamarca

Lo expuesto pone en evidencia que los Organismos Provinciales, con competencias directas en desarrollar acciones enmarcadas en los diversos Programas, poseen una participación activa en los mismos.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita remita a esta H. Cámara el padrón de pago de beneficios, discriminado por monto y cantidad de beneficiarios por cada \$25 de incremento de haber.**

Se adjunta información sobre beneficios discriminados por monto y cantidad de beneficiarios agrupados por intervalos de \$25.- (ver ANEXO “ VIII” ).

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita informe qué cantidad de beneficiarios perciben algún tipo de subsidio, indique cuáles, monto de los mismos y total general abonado por el citado concepto.**

Se informa que:

- Con el mensual mayo/98 (en curso de pago) se liquidaron:
    - 538.540 casos por la suma de \$35.625.825,01 en concepto de Subsidios - Decretos N° 2627/92 y N° 1524/94 (fechas de nacimiento hasta el 31/12/1907 y del 01/01/1908 al 31/12/1928 respectivamente).
    - 34.833 casos por la suma de \$1.617.566,71 en concepto de Subsidio - Decreto N° 1010/97 (fecha de nacimiento del 01/01/1929 al 31/12/1930)
    - 166 casos por la suma de \$7.557,69 en concepto de Subsidio - Decreto N° 259/98 (fecha de nacimiento 01/01/1931 al 31/12/1932).
  - Se prevé para el mensual junio/98 la incorporación de:
    - 10.535 casos por la suma de \$437.556,00 en concepto de Subsidios - Decretos N° 2627/92 y N° 1524/94.
    - 4.177 casos por la suma de \$103.788,00 en concepto de Subsidio - Decreto N° 1010/97.
    - 50 casos por la suma de \$1.991,00 en concepto de Subsidio - Decreto N° 259/98.
- En cuanto a las sumas retroactivas liquidadas para el mensual junio/98 responden a la aplicación del artículo 2° del Decreto N° 259/98 que autoriza la incorporación de aquellos beneficiarios con cónyuge o conviviente con beneficio previsional.
- Se adjunta cuadro ilustrativo de lo detallado precedentemente en el **Anexo “ IX “**.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita informe cuál es el número de sentencias pendientes de pago, no incluidas entre la 20.660, que se han dado a conocer hasta la fecha.**

La cantidad de sentencias judiciales dadas a conocer en el orden de prelación al 2° trimestre de 1998 es de 20.667 casos.

En el curso del presente año han ingresado a ANSES al día 5 de junio 14.240 expedientes remitidos por la Excma. Corte Suprema de Justicia correspondientes a causas en las que han recaído sentencias las que deberán ser liquidadas y efectivizadas conforme a las disposiciones de la Ley 24.463 (Ley de Solidaridad Previsional), la Ley 24.938, y las posteriores leyes de presupuesto que sean sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación.

Obran asimismo 3.806 sentencias en proceso de ejecución, que se encuentran en trámite de liquidación, correspondientes a causas que fueran oportunamente paralizadas conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2302/94.

Se encuentran 2.300 causas parcialmente liquidadas (se efectivizó en su oportunidad el alta del haber reajustado conforme sentencia y/o se liquidó el retroactivo correspondiente a pago de efectivo, encontrándose pendiente el depósito de bonos de consolidación de la acreencia consolidada por las Leyes 23.982 y 24.130).

Finalmente han quedado pendientes de liquidación y efectivización un remanente de 2.100 expedientes con sentencia, que se encuentran en curso de inclusión para liquidación y pago en el orden de prelación que establece la Ley de Presupuesto.

Resumen:

Las sentencias no incluidas en el orden de prelación a la fecha, son las siguientes:

14.240 Sentencias ingresadas de la Corte de Suprema de Justicia de la Nación.

3.806 Sentencias con ejecución.

2.300 Sentencias parcialmente liquidadas que restan cancelar saldo de deuda.

2.100 Sentencias a incluir en el orden por reclamo.

**22.446 TOTAL.**

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita informe qué cantidad de oficios, pendiente de respuesta, obra en el ANSES y tiempo promedio de la demora en la contestación de los mismos.**

Al mes de mayo del año en curso la cantidad remanente de oficios obrante en ANSES es de 6.712, de los cuales 2.398 han tenido un cumplimiento parcial con información al Juzgado, 1.689 se encuentran en vías de cumplimiento en áreas operativas y 2.625 se encuentran en el Area Oficios Judiciales de esta Administración en curso de elaboración de informes previos a la contestación al Juzgado o remisión a áreas operativas para el cumplimiento de la requisitoria.

En relación al tiempo promedio de demora, cabe discriminar en:

1. Oficios de informes: los oficios en los que se requiere información que obra en los registros informáticos de ANSES son contestados al Juzgado con una demora promedio de 20 días hábiles. En aquellos supuestos en que los informes requeridos deben ser recabados en distintas áreas de ANSES, el cumplimiento íntegro de la requisitoria excede tal término, empero se procede a la emisión de informes parciales a fin de dar cuenta a los juzgados del curso impreso al oficio remitido.
2. Oficios que ordenan la implementación de una medida: el cumplimiento de la medida se encuentra supeditada al procesamiento de la misma en el Sistema de Pago de Beneficios. Si se ordena la transferencia de deuda consolidada, con la acreditación de Bonos Previsionales en cuenta bancaria en favor de una sucesión (cuenta comitente cuya apertura compete a Caja de Valores), el proceso tiene una duración de 60 días a partir del momento en que se efectuara la opción de pago (Bono peso o Bono dólar). Si se ordena el embargo de haberes o la rehabilitación del beneficio, su efectivización tiene un proceso de 2 meses calendario, el que comienza a correr a partir de las fechas de cierre del proceso mensual liquidador (plazo estimado de cumplimiento efectivo: 2 meses).

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita indique qué cantidad de Bocones no han sido depositados, monto de los mismos y cantidad de beneficiarios acreedores del Estado que se encuentran en esa situación.**

El presupuesto para el año 1998 autoriza a colocar \$1.200 millones de Bonos de Consolidación según la planilla Nro. 9 de la ley 24.938. Los montos autorizados de los distintos tipos de Bocones, las colocaciones efectuadas hasta mayo de 1998 y los montos autorizados aún no utilizados se detallan a continuación:

<u>Bocones</u>	<u>Total Presupuestado</u>	<u>Total Utilizado</u>	<u>Presupuestado no Utilizado</u>
Prov. 1ra. Serie en pesos	394.85	125.68	269.17
Prov. 1ra. Serie en dólares	175.15	24.82	150.33
Prov. 2da. Serie en pesos	50.00	2.65	47.35
Prov. 2da. Serie en dólares	350.00	65.16	284.84
Prev. 1ra. Serie en pesos	80.00	12.71	67.29
Prev. 1ra. Serie en dólares	100.00	46.31	53.69
Prev. 2da. Serie en pesos	10.00	4.15	5.85
Prev. 2da. Serie en dólares	40.00	14.43	25.57
<b>Total</b>	<b>1,200.00</b>	<b>295.90</b>	<b>904.10</b>

Según surge del cuadro, de la autorización para colocar Bonos de Consolidación de



\$1.200 millones para 1998, sólo se utilizaron \$295.90 millones, con lo que aún se pueden emitir \$904.10 millones dentro de lo establecido en el presupuesto.

*Fuente de la Respuesta: MEOySP.*

**Se solicita informe qué cantidad de Retiros Transitorios por Invalidez se presentaron desde el inicio del SIJP, cuántas las resueltas favorablemente y cuántas las denegadas, discriminadas por regiones geográficas.**

Ver ANEXO “ X “

**Acrescimiento: indique los motivos por los cuáles no se regulariza la situación de los beneficiarios de pensión, aún habiéndolo pedido expresamente, ya que habiendo obtenido el beneficio con anterioridad a la sanción de la ley 24.743, a partir del 20-12-96, deberían haber acrecido.**

No existirían motivos por los cuales se generaría el acrescimiento dado que la Ley N° 24.733 se aplica cuando los causantes de la pensión fallecieron con posterioridad a la fecha de su vigencia. La Resolución SSS N° 33/97, art. 2°, así lo ratifica.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Regularidad: indique el motivo por el cual a los efectos de la regularidad en pensiones e invalidez, se requiere un mínimo de 30 (treinta) años de servicios con aportes, cuando para una jubilación ordinaria (PBU-PC-PAP) la ley requiere, a la fecha, 25 años con aportes y acepta 5 (cinco) años por declaración jurada, de acuerdo al artículo 38 de la ley 24.241.**

Los afiliados que acreditan 30 años de servicios con aportes se considera que reúnen la condición de aportantes regulares para acceder al retiro transitorio por invalidez según lo previsto por el Decreto N° 136/97.

Asimismo, resulta aplicable para este supuesto la declaración jurada realizada por el afiliado y prevista en el artículo 38 de la Ley 24.241 para completar los 30 años de servicios con aportes (en la actualidad 5 años por declaración jurada).

En cambio, para las pensiones por fallecimiento del afiliado, la condición de aportante regular se acredita si el causante reunía 30 años de servicios con aportes a su fallecimiento.

La declaración jurada en este caso, no puede ser ejercida por derecho habientes, dado que el artículo 38 de la Ley 24.241, no prevé esta circunstancia por lo que generalmente el período de servicios en cuestión es comprobado por los derecho habientes con prueba testimonial precisa y concordante.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Se solicita informe desde el inicio del SIJP, porcentajes de otorgamiento, denegatorias, reconsideraciones por error material, tanto en el sistema de Reparto como en el de Capitalización. Asimismo informe qué cantidad de expedientes se encuentran pendientes de resolución, qué porcentajes representan del total general, discriminado por regiones, especificado por UDAI.**

	<i>Reparto</i>	<i>Capitalización</i>
Porcentaje de expedientes otorgados:	87%	90%
Porcentaje de expedientes denegados:	13%	10%

Pendientes de resolución, en el Sistema de Reparto, al 28/5/98 es de 26.427 expedientes en todo el país.

Tiempo promedio de resolución: 30 días hábiles sobre expedientes conformados.

La cantidad expresada se divide de la siguiente forma:

REGIONAL SUR	EXPTES. PENDIENTES	% SOBRE EL TOTAL PAIS
VIEDMA	83	0,3%
GRAL. ROCA	131	0,5%
BARILÓCHE	42	0,2%
NEUQUEN	158	0,6%
ESQUEL	6	0,0%
TRELEW	18	0,0%
CDO. RIVADAVIA	100	0,4%
RIO GALLEGOS	39	0,1%
USHUAIA	17	0,0%
RIO GRANDE	12	0,0%
PTO. MADRYN	19	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>625</b>	<b>2,4%</b>

REGIONAL BONAERENSE	EXPTES. PENDIENTES	% SOBRE EL TOTAL PAIS
AZUL	129	0,5%
BAHIA BLANCA	664	2,5%
CAMPANA	140	0,5%
JUNIN	335	1,3%
LA PLATA	1076	4,1%
MAR DEL PLATA	2853	10,8%
MERCEDES	219	0,8%
NECOCHEA	107	0,4%
OLAVARRIA	113	0,4%
PEHUAJO	72	0,3%
PERGAMINO	203	0,8%
SAN NICOLAS	398	1,5%
TANDIL	126	0,5%
BALCARCE	33	0,1%
CNEL. DORREGO	9	0,0%
CNEL. PRINGLES	3	0,0%
CNEL. SUAREZ	15	0,0%
CHIVILCOY	73	0,3%
PUNTA ALTA	69	0,3%
SALADILLO	25	0,0%
SAN PEDRO	38	0,1%
T. LAUQUEN	11	0,0%
DE LA COSTA	29	0,1%
TRES ARROYOS	102	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>6842</b>	<b>25,9%</b>

REGIONAL CENTRO	EXPTES. PENDIENTES	% SOBRE EL TOTAL PAIS
BELL VILLE	47	0,2%
CORDOBA	2939	11,1%
CRUZ DEL EJE	39	0,1%
RIO CUARTO	166	0,6%
RIO TERCERO	54	0,2%
SAN FRANCISCO	61	0,2%
SAN LUIS	441	1,7%
VILLA MARIA	114	0,4%
VILLA MERCEDES	107	0,4%
JESUS MARIA	32	0,1%
LABOULAYE	20	0,0%
VILLA DOLORES	17	0,0%
LA PAMPA	78	0,3%
GRAL PICO	24	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4139</b>	<b>15,7%</b>

REGIONAL CUYO	EXPTES. PENDIENTES	% SOBRE EL TOTAL PAIS
SAN MARTIN MENDOZA	57	0,2%
MENDOZA	1030	3,9%
SAN JUAN	555	2,1%
SAN RAFAEL	131	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>1773</b>	<b>6,7%</b>

REGIONAL LITORAL	EXPTES. PENDIENTES	% SOBRE EL TOTAL PAIS
CDA. DE GOMEZ	47	0,2%
C. DEL URUGUAY	46	0,2%
CONCORDIA	56	0,2%
GUALEGUAY	12	0,0%
GUALEGUAYCHU	23	0,0%
PARANA	113	0,4%
RAFAELA	89	0,3%
RECONQUISTA	42	0,2%
ROSARIO	1610	6,1%
RUFINO	6	0,0%
SANTA FE	159	0,6%
VENADO TUERTO	36	0,1%

<b>TOTAL</b>	<b>2239</b>	<b>8,5%</b>
--------------	-------------	-------------

REGIONAL	EXPTES.	% SOBRE EL TOTAL
NOROESTE	PENDIENTES	PAIS
AÑATUYA	6	0,0%
CONCEPCION	81	0,3%
CATAMARCA	98	0,4%
JUJUY	313	1,2%
LA RIOJA	144	0,5%
METAN	10	0,0%
ORAN	44	0,2%
SANTIAGO	263	1,0%
SALTA	325	1,2%
TUCUMAN	791	3,0%
<b>TOTAL</b>	<b>2075</b>	<b>7,9%</b>

REGIONAL	EXPTES.	% SOBRE EL TOTAL
NORESTE	PENDIENTES	PAIS
POSADAS	49	0,2%
OBERA	8	0,0%
EL DORADO	54	0,2%
CORRIENTES	59	0,2%
CURUZU CUATIA	47	0,2%
GOYA	23	0,0%
RESISTENCIA	90	0,3%
ROQUE SAENZ PEÑA	39	0,1%
FORMOSA	29	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>398</b>	<b>1,5%</b>

REGIONAL	EXPTES.	% SOBRE EL TOTAL
GBA	PENDIENTES	PAIS
LOMAS DE ZAMORA	421	1,6%
SAN MARTIN	421	1,6%
QUILMES	293	1,1%
SAN ISIDRO	263	1,0%
SAN JUSTO	260	1,0%
AVELLANEDA	59	0,2%
MORON	48	0,2%
SAN MIGUEL	21	0,0%

LANUS	9	0,0%
MONTE GRANDE	2	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1797</b>	<b>6,8%</b>

REGIONAL	EXPTES.	% SOBRE EL
CAP FEDERAL	PENDIENTES	TOTAL
		PAIS
COSTITUYENTES	783	3,0%
CENTRO	392	1,5%
TRIBUNALES	1001	3,8%
PACIFICO	215	0,8%
LINIERS	589	2,2%
MONSERRAT	1382	5,2%
GRAN. CLIENTES	1888	7,1%
GRUPO REAJUSTES	289	1,1%
<b>TOTAL</b>	<b>6539</b>	<b>24,7%</b>

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Indique qué cantidad de sentencias firmes se encuentran en el Archivo, habiendo pasado por la oficina de Control de Proceso y no liquidadas a la fecha. ¿Cuáles son las medidas que el área específica ha tomado a los efectos de revertir la situación planteada?**

Existen en total 36.186 sentencias pendientes de liquidación.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Indique de qué forma se abonará el medio aguinaldo correspondiente a los pasivos dependientes del Estado nacional.**

El mensual de junio y la media cuota del Sueldo Anual Complementario se pagan en el mes de julio de acuerdo al cronograma establecido.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Indique dónde se encuentra, físicamente, la Mesa de Entradas de ANSES e informe por qué no existe la citada dependencia en las unidades de atención integral, además explique la operatividad de la nueva disposición.**

La nueva operatoria basada en la descentralización no contempla mesas de entradas unificadas para todo ANSES.

En cuanto a las Unidades de Atención Integral (UDAI), funciona un sector de "Orientación" que direcciona al público a cada una de las áreas específicas para la presentación de sus peticiones según el tipo de trámite del que se trate.

La nueva operatoria tiende a mejorar la atención del público, reducir los tiempos de espera y lograr la radicación de las peticiones en el área competente para su tramitación.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Informe el índice de cobrabilidad del régimen de autónomos, discriminado por categorías y por regiones geográficas.**

En lo que se refiere al índice de cobrabilidad del régimen de Autónomos no se poseen

datos que permitan efectuar una discriminación por categorías y por regiones geográficas. Por lo demás, en el mes de abril de 1998 pagaron 781.000 contribuyentes autónomos, sobre un total de 2.547.000 afiliados, lo que arroja un cumplimiento del 30,7%.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

**Informe monto de los fondos transferidos, desde el inicio del SIJP, al Sistema de Capitalización en concepto de integración de capital técnico por los beneficios de pensión y retiros transitorios por invalidez, discriminado semestralmente.**

En el cuadro que sigue se consignan los importes correspondientes a integración de capitales técnicos por beneficios de pensión por fallecimiento.

Hasta la fecha no se han registrado integraciones de capitales técnicos en concepto de beneficios de retiro definitivo por invalidez, debido al carácter transitorio de la prestación correspondiente a los primeros tres años.

Respecto de los beneficios de retiro transitorio por invalidez, no corresponde la integración de capitales técnicos.

<b>CAPITALES COMPLEMENTARIOS INTEGRADOS EN LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES</b> <i>(en millones de pesos)</i>			
<b>PERIODO</b>	<b>A CARGO DEL REG. PREV. PUBL.</b>	<b>A CARGO DE LAS AFJP</b>	<b>TOTAL</b>
al 30.06.95	-	3,0	3,0
2do. semestre/95	7,1	30,4	37,5
1er. semestre/96	34,1	45,1	79,2
2do. semestre/96	15,0	28,1	43,1
1er. semestre/97	38,4	80,4	118,8
2do. semestre/97	64,8	85,9	150,7
1er. trimestre/98	14,9	30,6	45,5
	174,3	303,5	477,8

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Informe tiempo promedio de resolución de los trámites iniciados por AFJP, indicando cantidad de solicitudes de beneficios ingresadas en el área de Capitalización de ANSES, las existentes a la fecha y el porcentaje de demora con el que opera el sector.**

Según información remitida por las AFJP a la SAFJP, el tiempo promedio de tramitación de los beneficios previsionales del régimen de capitalización es de 280 días (9 meses y 10 días). Esta información corresponde a 6.677 casos informados.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Informe porcentajes de Retiros Transitorios por Invalidez otorgados, sea por el sistema de Reparto como por el de Capitalización.**

*Retiro Transitorio por Invalidez*

Régimen de Reparto:

Cantidad de casos acordados 7.751

Régimen de Capitalización:

Cantidad de casos acordados 1.330

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Informe, respecto de las jubilaciones por invalidez (ley anterior), revocadas por el ANSES, qué porcentaje fue recurrido en la justicia y qué porcentaje fue otorgado por la citada instancia.**

Cantidad de casos revocados: 2.615

Cantidad de casos recurridos: 382 (14,6 %)

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Informe sobre el posible proyecto de transferencia de los afiliados del sistema de Reparto al sistema de Capitalización, que de acuerdo a los informes periódicos, se encuentra en estudio en la Secretaría de Equidad Fiscal.**

El proyecto en estudio se propone fortalecer los rasgos positivos del nuevo sistema implantado en 1994 (de reparto y capitalización privada) e introducir los reajustes necesarios para optimizar la eficiencia en el mecanismo de recaudación, evitar la evasión e incrementar la protección a los indigentes.

El cambio del régimen de Previsión Social que analiza el Gobierno Nacional es, en realidad, una de las iniciativas que junto a un sistema de salud para autónomos, la creación del sistema de registro tributario y social y el rediseño de la Coparticipación Federal de Impuestos busca racionalizar al sector no sólo para eliminar el déficit y optimizar la recaudación en un sistema que apunte a la equidad y la solidaridad, sino fundamentalmente para que los recursos lleguen mejor a la gente.

En este sentido, la Jefatura de Gabinete de Ministros coordina el trabajo interdisciplinario con los ministerios de Economía, Trabajo, Salud e Interior, con el objetivo de que el rediseño del sector social tenga como premisa adoptar un sistema transparente y ágil que baje costos operativos y reasigne los fondos que se ahorren en mejores niveles de cobertura social.

Es por esto, que entre los lineamientos del proyecto que se encuentra en estudio, se está analizando la factibilidad de que los nuevos afiliados accedan exclusivamente al régimen de capitalización. Cabe aclarar que en ningún momento se planteó la hipótesis de pasar automáticamente los trabajadores que actualmente se encuentran aportando al sistema de reparto al de capitalización, preservando así el derecho que estos individuos tuvieron en optar por dicho régimen.

*Fuente de la respuesta: Sec. de Equidad Fiscal. JGM*

**Informe en que grado de avance se encuentra el proyecto que incluye a los trabajadores**

## **autónomos en el régimen de cobertura sanitaria.**

La Jefatura de Gabinete de Ministros está estudiando la factibilidad del mismo involucrando, en ese estudio a los actores involucrados. Cabe destacar que entre los lineamientos del proyecto esta JGM pretende una adhesión voluntaria de los trabajadores autónomos garantizándoles a estos el acceso al sistema de salud accediendo al PMO (Prestaciones Médicas Obligatorias)

*Fuente de la respuesta: Sec. de Equidad Fiscal. JGM*

**Informe el método ideado por el PEN para resolver el conflicto que aqueja a los trabajadores de las ex Empresas del Estado Nacional, que se acogieron al retiro voluntario y ante el cambio de legislación previsional no pudieron acceder a ningún beneficio, atento el veto de la ley 24.743.**

Dada la incidencia social que reviste la problemática que afecta a ex-agentes del Estado, el Secretario de Seguridad Social mediante nota N° 1492 del 24/4/98 solicitó a la ANSES, que por intermedio de las dependencias correspondientes se abra en todas las UDAI del país, un registro de las personas que hubieran trabajado en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, sus reparticiones u otros organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y obras sociales del Sector Público, que reuniendo los restantes requisitos para el logro de las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, hubieren cesado en la actividad por retiro voluntario dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al 15/7/94, y a esa fecha acrediten no menos de 50 años de edad las mujeres y 55 años, los hombres. Como consecuencia de ello, la Dirección Ejecutiva de la ANSES dispuso mediante resolución N° 339 de fecha 26 de mayo de 1998, el relevamiento de las personas referenciadas, el que se efectuará a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto del corriente año.

Ello a fin de ponderar el universo involucrado, para implementar una solución integral a este sector, tomando en consideración los recursos disponibles.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Informe con respecto al sistema no contributivo cuántas altas mensuales se incorporan y cuántas solicitudes de inicio se registran por igual período.**

### **1) Altas**

En el periodo Enero/ Junio 98 se incorporaron las siguientes altas

a) Pensiones Graciables	3659
b) Pensiones Ex Combatientes	301
c) Pensiones Asistenciales	5920
<b>TOTAL</b>	<b>9880</b>

### **2) Iniciaciones de nuevos expedientes por Pensiones Asistenciales período Enero/Junio 98**

Expedientes iniciados en Capital Federal y Gran Bs. As.	691
Expedientes iniciados en operativos interior	2533
Expedientes iniciados en nuestras Delegaciones del Interior	2703



**Atento la ruptura del convenio, por el cual el ANSES actuaba como receptor de las solicitudes de pensiones no contributivas, se solicita informe cuál es la operatorio proyectada para facilitar el inicio de las aludidas prestaciones. Informe, por regiones geográficas, la cantidad de centros de atención para recepcionar tales solicitudes.**

Ante la imposibilidad por parte de la ANSSES para continuar con la iniciación de los trámites correspondientes a pensiones no contributivas, La Secretaria de Desarrollo Social comenzó a inaugurar Centros de Atención Personal en distintos puntos del país. A la fecha se encuentran funcionando 30 locales, teniendo previsto la apertura de 5 próximamente, encontrándose 6 en selección del local.

Estos centros contarán con un responsable, un asistente social y un asistente administrativo, los que brindarán asesoramiento y orientación a los peticionantes. Recepcionarán y tramitarán las solicitudes de pensiones no contributivas y las afiliaciones al Programa Federal de Salud, realizando las comunicaciones pertinentes con las áreas del Nivel Central.

Para aquellas localidades alejadas de dichos Centros, se comenzó a instruir a los Municipios, mediante reuniones con la mayoría de los Intendentes de cada Provincia, sobre la modalidad para la iniciación de trámites de pensiones no contributivas.

*Fuente de la Respuesta:Secretaria de Desarrollo Social.*

**Si como ha sido publicado reiteradamente por los medios de prensa, la situación de irregularidad de los aportes al sistema oficial de Previsión Social y a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones está en torno del 65% del universo potencial de aportantes. En caso afirmativo, si se está delineando alguna política que debilite el flujo de los aportes y si se hacen previsiones sobre las millones de personas que estarán desprovistas de protección para su retiro a corto plazo.**

La respuesta se encuentra contenida en el informe que brinda el Jefe de Gabinete de Ministros, en esta oportunidad, ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**Si se ha previsto conforme a lo trascendido que quienes optaron por el sistema de reparto pasen automática y directamente al sistema de capitalización, favor fundamente:**

- a) Cuáles son las variables que se han ponderado para fundar la medida, explicita los diferentes indicadores utilizados y análisis efectuados.**
- b) Cómo se cumplimentarán las obligaciones del Estado para financiar a los beneficiarios actuales del sistema de reparto.**
- c) Desde cuándo se ha previsto implementar esta disposición.**
- d) Cómo se financiarán las erogaciones actuales para seguir cumplimentando con los derechos de los beneficiarios.**
- d) Impacto sobre el déficit global y cuenta corriente de la medida.**

Aunque la Jefatura de Gabinete de Ministros se encuentra estudiando la factibilidad de una reforma previsional, conjuntamente con otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional,

en ningún momento se planteó la hipótesis de pasar automáticamente los trabajadores que se encuentran aportando al sistema de reparto al de capitalización, preservando así el derecho que estos individuos tuvieron en su momento a optar por dicho régimen.

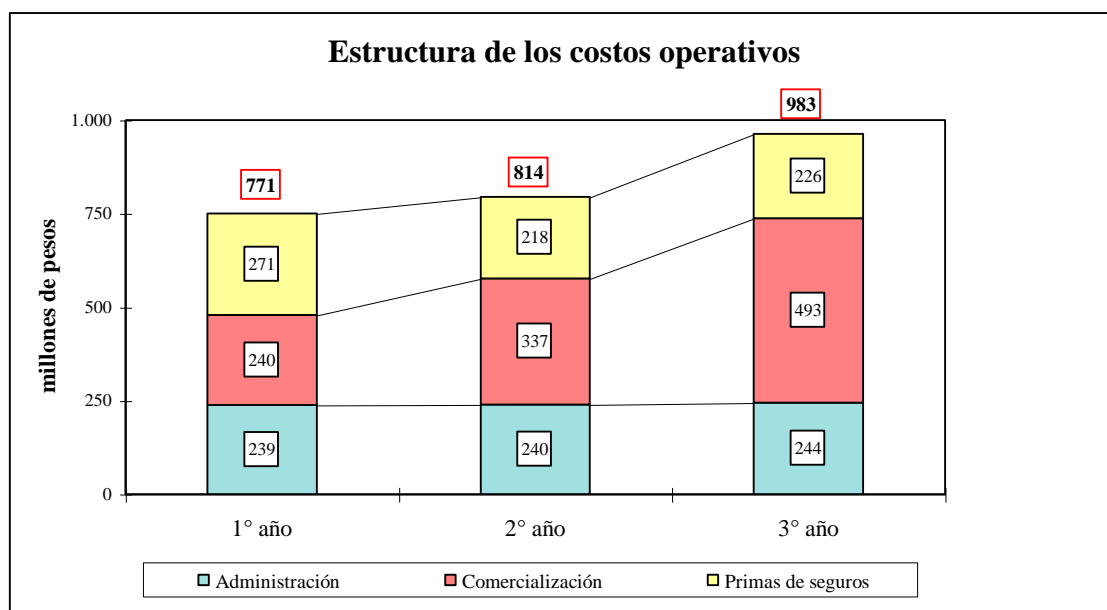
Fuente de la respuesta: Sec. de Equidad Fiscal. JGM

*Sistema de capitalización, favor explicitar:*

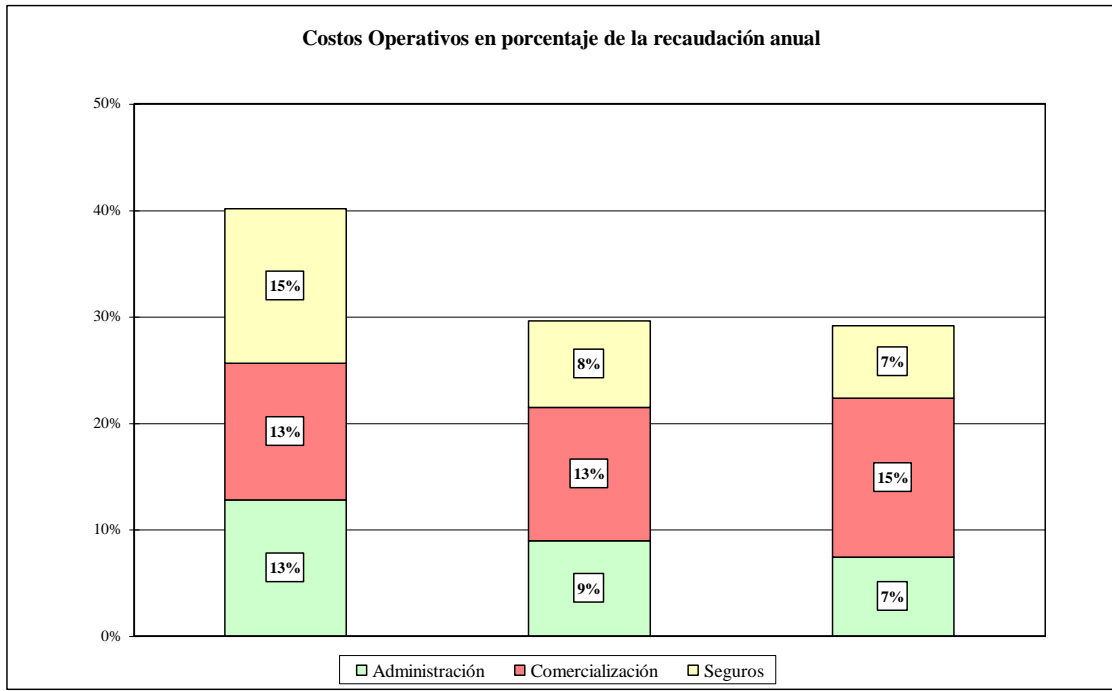
- a) Los sistemas de control formulados en las diferentes AFJP para garantizar el cumplimiento de la norma.
- b) Razones que justifican los costos de administración que las AFJP se han establecido en detrimento de los aportes de los futuros beneficiarios.
- c) Explicitar el destino de la rentabilidad de las AFJP por sector y por jurisdicción.

a. Las AFJP cuentan con manuales de procedimientos para el control interno de los procesos críticos. Éstos básicamente son de: afiliados y traspasos, recaudación, inversiones, beneficios y atención al afiliado. Este control interno es supervisado anualmente por auditorías externas. Los informes de los auditores externos son luego remitidos y analizados por la Superintendencia de AFJP.

b. La estructura de costos operativos de las AFJP se muestra en el gráfico siguiente. En el mismo se observa un crecimiento de los costos totales debido fundamentalmente al aumento de los costos de comercialización.

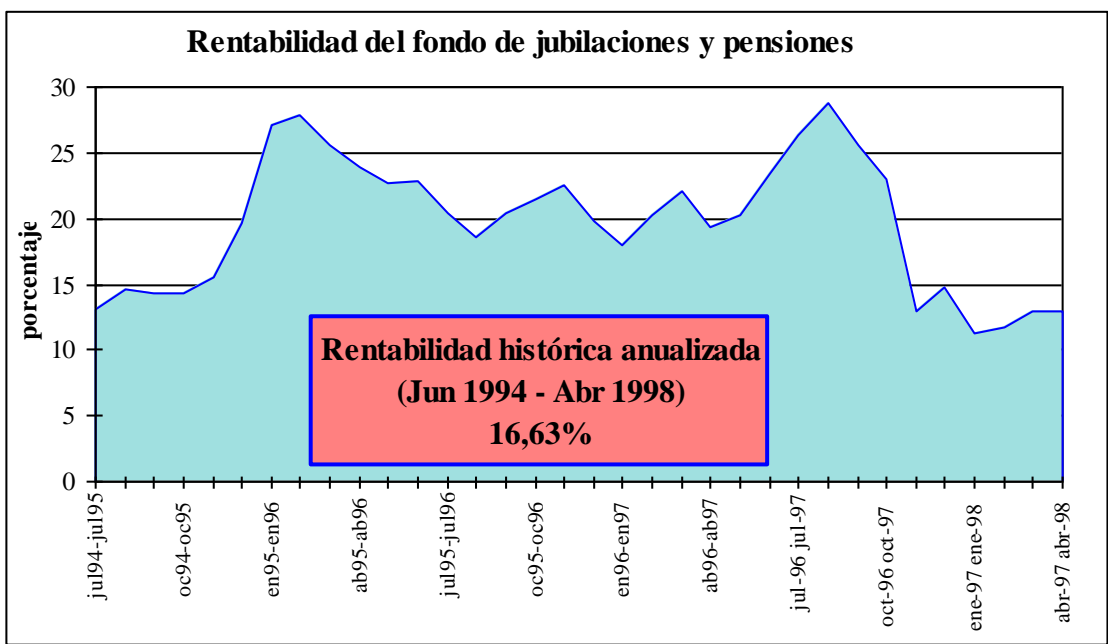


Sin embargo, se debe tener presente que en el mismo período aumentó el tamaño del mercado en que operan las administradoras. En este sentido, si se miden los costos operativos como porcentaje de la recaudación anual, se observa que en términos relativos los costos han caído del 40% durante el primer año del sistema a menos del 30% en el tercero.



c. La rentabilidad obtenida por los fondos de jubilaciones y pensiones es destinada a las cuentas de capitalización individual de los afiliados. En caso que dicha rentabilidad exceda el límite máximo (130% de la rentabilidad promedio del sistema o 2 puntos porcentuales por encima de la misma, la que sea mayor), el excedente se destina al fondo de fluctuación, para ser utilizado en el caso que la rentabilidad quede por debajo del límite mínimo (70% de la rentabilidad promedio del sistema o 2 puntos porcentuales por debajo de la misma, la que sea menor).

La rentabilidad promedio histórica de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones fue del 16,6% entre junio de 1994 y abril de 1998, aunque a partir del mes de octubre se observó una marcada disminución como consecuencia de la crisis financiera internacional originada en los países del sudeste asiático.



En estos cuatro años de funcionamiento del régimen de capitalización individual el menú de inversiones de los fondos tuvo varios cambios relativos, recogiendo las variaciones en las rentabilidades de los diversos instrumentos financieros autorizados por la legislación; sin embargo, a lo largo del período las inversiones se concentraron principalmente en títulos públicos, depósitos bancarios y acciones, realizadas en el mercado local.

<b>Inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones</b>					
	<b>31/12/94</b>	<b>30/06/95</b>	<b>30/06/96</b>	<b>30/06/97</b>	<b>30/04/98</b>
<b>Títulos públicos nacionales</b>	41,9	45,9	47,4	45,5	40,1
<b>Títulos de entes estatales</b>	7,9	5,5	4,4	3,8	2,3
<b>Certificados de depósitos</b>	27,6	27,1	17,6	16,4	24,1
<b>Obligaciones Negociables</b>	5,8	6,8	10,7	4,8	2,3
<b>Acciones</b>	1,5	2,0	13,5	21,8	23,4
<b>Otros</b>	15,2	12,7	6,5	7,8	7,7
<b>TOTAL (miles de pesos)</b>	<b>524.885</b>	<b>1.364.645</b>	<b>3.838.583</b>	<b>7.243.561</b>	<b>10.212.386</b>

Otros incluye disponibilidades, fondos de inversión, bonos externos, opciones, fondos de inversión directa y economías regionales

**Fuente: SAFJP**

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**Razones que determinaron que el incremento del 3% del I.V.A., más la venta de YPF no se destinara a financiar los desequilibrios del sistema, cuando se afirmó que los mismos estaban directamente destinados a superar los desequilibrios del sistema.**

Con respecto a la privatización de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA hay que hacer mención a la Ley N° 24145, que disponía en el artículo 6° que las acciones serán atribuidas: el 51% en Clase "A" perteneciente al Estado Nacional, el 39% en Clase "B": las acciones que adquieran las Provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos o, en su caso, por las Provincias no productoras de hidrocarburos, el 10% en Clase "C": las que adquiera el personal de la empresa y en Clase "D": las acciones que el Estado Nacional y las Provincias vendan al capital privado.

Además determina que en el caso que los estados provinciales no adquirieren parte o todas las acciones de la Clase "B" y/o en caso que el personal no adquiriere parte o todas las acciones de Clase "C", el Estado Nacional tendrá el derecho de acrecer con relación a las acciones no adquiridas, convirtiéndose tales acciones en Clase "A".

Con respecto al destino de la venta de acciones, el artículo 23° dice que el 100% de los recursos que obtenga el Estado Nacional por la venta de las Acciones Clase "A" de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social.

Es por ello que en el Ejercicio 1993 se destinó a financiar presupuestariamente al ANSÉS:

Venta acciones Clase "A":	1.524.950.000
Venta acciones Clase "B":	257.689.402 (*)

(\*) Corresponde a acciones Clase “B” que no fueron adquiridas por las Provincias y pasaron a formar parte de las acciones Clase “A” y el Estado Nacional transfirió al ANSÉS.

Con respecto al incremento del 3% del I.V.A., hay que aclarar que la Ley N° 24468, modificatoria de la Ley N° 23966, en el artículo 3° crea el fondo especial para el equilibrio fiscal, que se constituye con dicho incremento y que tendrá una vigencia de un año (01/04/95 al 31/03/96). Dicho fondo será administrado por el Tesoro Nacional y se destinará al sostenimiento del equilibrio fiscal y el fortalecimiento del crédito público.”

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si está garantizado para los jubilados que los cobros pautados en cronogramas de fechas mensuales no se trasladen por deslizamiento al mes siguiente, pues personas que cobraban en los diez primeros días han llegado a los veinte y aun más adelante.**

Está garantizado que las fechas de pago se encuentran dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, ya que cada cronograma de pago de haberes previsionales se divide en quince grupos de pago dependiendo del monto del haber y terminación del N° de documento (ej: Día Hábil N° 15 – Beneficiarios que cobran más de \$450 con terminación de documento en 8 y 9). A cada grupo de pago le corresponde una fecha de inicio de pago. Estas fechas de inicio se extienden a lo largo de los quince primeros días hábiles del mes. Asimismo, cada orden de pago tiene un plazo de validez de veinte días corridos contabilizados desde la fecha de inicio del grupo de pago al cual pertenecen. De esta manera, los plazos de validez de las ordenes de pago pertenecientes a los últimos grupos de pago se extenderán más allá del inicio del siguiente mes, siempre y cuando por alguna razón el beneficiario no se haya presentado a cobrar a partir del momento en el que el pago se encuentre a su disposición.

	<u>Monto</u>	Terminación de N° Documento
1° día hábil de mes	<b>Menor a \$200</b>	0 y 1
2° día hábil de mes	Menor a \$200	2 y 3
3° día hábil de mes	Menor a \$200	4 y 5
4° día hábil de mes	Menor a \$200	6 y 7
5° día hábil de mes	Menor a \$200	8 y 9
6° día hábil de mes	Entre \$200 y \$450	0 y 1
7° día hábil de mes	Entre \$200 y \$450	2 y 3
8° día hábil de mes	Entre \$200 y \$450	4 y 5
9° día hábil de mes	Entre \$200 y \$450	6 y 7
10° día hábil de mes	Entre \$200 y \$450	8 y 9
11° día hábil de mes	Mayor a \$450	0 y 1
12° día hábil de mes	Mayor a \$450	2 y 3
13° día hábil de mes	Mayor a \$450	4 y 5
14° día hábil de mes	Mayor a \$450	6 y 7
15° día hábil de mes	Mayor a \$450	8 y 9

Fuente de la respuesta. MTySS

**¿Cuáles fueron los gastos presupuestarios de las actividades del PAMI en la provincia de Jujuy durante los últimos cinco años en los organismo previsionales, a cuánto ascienden los empleados pertenecientes a las tres últimas y mayores categorías escalafonarias incluidos los que figuran como asesores, detallando el número, las asignaciones de bolsillo y el porcentual que representa en los gastos de personal del sector?**

Los gastos de las actividades del INSTITUTO en la provincia de Jujuy, durante los últimos cinco años en organismos previsionales, entendiéndose por ello a las cargas sociales, se adjunta en el ANEXO “ I “ con detalle de los gastos mensuales en personal de los ejercicios 1993 a 1996.

*Fuente de la respuesta: PAMI*

**¿Por qué la ANSeS involucra en el concepto de “movilidad” a las reliquidaciones por rectificación de errores en el haber inicial?**

Para el supuesto de rectificar el error en el haber inicial se aplica la movilidad que rija por el período posterior a dicho haber.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Cuál es la cantidad de jubilados y pensionados comprendidos en la ley especial 22.955 a quienes les asiste el derecho de reliquidación por rectificación de haber inicial ?**

No se registra información sobre el tema planteado. Por aplicación de la Ley 24.463 no corresponde efectuar reajustes sobre la base de las remuneraciones de los activos.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Cuál es la cantidad de jubilados y pensionados del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones a quienes les asiste el derecho de reliquidación por rectificación de haber inicial?**

No se puede precisar la cantidad de jubilados a quienes les asiste el derecho a una rectificación del haber inicial, dado que depende del reclamo efectuado en cada caso en particular y de la legislación aplicable para determinar tal derecho.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS no restableció el 82% móvil dispuesto para los jubilados por la ley 22.955, a partir del 11 de diciembre de 1996, fecha en que venció el término de cinco años de reducción al 70% dispuesto por el artículo 4to. de la ley 24.019?**

Porque desde la vigencia de la Ley 24.463 (30/03/95) Ley de Solidaridad - Sistema de Reparto asistido (artículo 7 apartado 2) todas las prestaciones de los sistemas públicos de previsión de carácter nacional tienen la movilidad que anualmente determine la Ley de Presupuesto, la que conforme tal normativa nunca podrá consistir en una determinada proporción entre el haber de retiro y las remuneraciones.

Es más, los haberes superiores a \$3.100, quedaron sujetos a la escala de deducción que regula su artículo 9. Esta ley se autocalifica de federal y de orden público (artículo 10).

Tal es la razón por la cual no corresponde restablecer haberes con sujeción al sueldo del activo.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS no incorporó aún a los jubilados de las ex-Juntas de Carne y de Granos a los regímenes de los organismos que cumplen similares cometidos específicos, de acuerdo con el decreto 2393/93, reglamentario del artículo 160 de la ley 24.241?**

Los beneficiarios de la Ley 22.955, ex - agentes de las Juntas Nacionales de Carnes y de Granos, disueltas el 31/12/91, invocan el artículo 1° del Decreto N° 2433/93, reglamentario del artículo 160 de la Ley 24.241, que mantuvo la movilidad entre otras leyes de la Ley 22.955 (82 %), y dispuso en su último párrafo respecto de los organismos que hubieran sido privatizados o disueltos, a los fines de establecer las movilidades su estimación en relación al promedio de incremento salarial que experimentarían las reparticiones con actividades afines, facultando a la Secretaría de Seguridad Social a determinar las equiparaciones pertinentes.

En este orden de ideas, consideran que les correspondería su equiparación con el personal de la Dirección General Impositiva, según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 15/92, teniendo en cuenta la afinidad de funciones.

El artículo 4 de la Ley 24.019, estableció que los haberes de las jubilaciones otorgadas por aplicación de los regímenes legales derogados por la Ley 23.966 estaban sujetos al monto máximo, equivalente al 70 % de la remuneración asignada a la función, categoría o cargo tomado en cuenta para determinar el haber de jubilación, por un lapso de 5 años.

La Ley 24.241 derogó las Leyes 18.037 y 18.038, sus complementarias y modificatorias, con lo cual la Ley 24.019 también quedó derogada.

La única salvedad era la prevista en el mencionado artículo 160 de la Ley 24.241, la que a su vez quedó derogada por el artículo 11 de la Ley 24.463, cancelándose de este modo la vigencia de las movilidades especiales, disponiendo que todos los regímenes integrantes de los sistemas públicos de previsión de carácter nacional quedan sujetos a la movilidad que fije el legislador a través de la Ley de Presupuesto (artículo 7 apartado 2).

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS archiva las causas pendientes de liquidación, toda vez que se hubieren deslizado errores de cualquier naturaleza, según así se dispuso por nota nro. 544 del 4 de diciembre de 1995, de la Asesoría Técnica y de Control de gestión?**

La instrucción dada por Nota N° 544/GAT y CG de fecha 04/12/95, de la ex - Gerencia de Asesoría Técnica y Control de Gestión, relevó la consulta del entonces Departamento Empadronamiento y Escalafones, con respecto a las causas pendientes de liquidación por error informático, error de repartición de origen, y “Fondo de Jerarquización DGI”, disponiendo su giro al archivo.

Ello tuvo fundamento en la sanción de la Ley 24.463 que vale insistir, a partir de su entrada en vigencia dispuso que toda las prestaciones de los sistemas públicos de previsión de carácter nacional tendrían la movilidad que anualmente determinara la Ley de Presupuesto, la que en ningún caso podría consistir en una determinada proporción entre el haber de retiro y las remuneraciones de los activos. Reitérase, la calidad de ley federal y de orden público expresamente reconocido en su tema.

El Decreto N° 525/95 de fecha 22/9/95, al reglamentar el art. 7 de la Ley 24.463, especificó que la movilidad de los haberes no percibidos, cualquiera fuera el régimen por el que se hubiere otorgado la prestación, se efectuaría de acuerdo a lo dispuesto por dicho artículo quedando excluidos de su aplicación sólo los haberes puestos a disposición con anterioridad a su sanción y no percibidos.-

Sin perjuicio de tal medida, que no hizo sino recoger la normativa de aplicación, de hecho todas las situaciones de reiterada presentación son materia de particular tratamiento.-

Por otra parte, con motivo del ingreso masivo de notas por distintas áreas de la Administración Nacional de Seguridad Social, se ordenó una clasificación para su posterior diligenciamiento, y se advirtió que en su mayoría correspondían a alegaciones genéricas referidas a la forma en que se determinó el haber, o a la movilidad en relación al sueldo de los activos, se dictó la Res. N° 215 ANSES, de fecha 23/11/95, que exigía que se expresara concretamente el error numérico en que se había incurrido, o el cálculo de la mensualidad impugnada que demostrara en qué se fundamentaba la vulneración del derecho aplicable.-

Asimismo, se establecía un procedimiento que aseguraba al interesado la toma de conocimiento de la imposibilidad de dar curso a su presentación, mediante la devolución del escrito, sin perjuicio de merituar la petición si posteriormente la esclarecía fundadamente.-

Posteriormente, se modificó parcialmente tal criterio mediante la Res. 317 ANSES, de fecha 13/5/96, recogiendo plenamente el temperamento propiciado por el Defensor del Pueblo de la Nación a través de su Resolución DFP N° 00768/96, el que había destacado que “todo beneficiario que consideraba que había existido un error en el cómputo, podría encontrarse obligado a expresar su disconformidad sobre la base del análisis de los pertinentes índices y cálculos a los que no se accede en forma fácil y dependería de la competencia de un especialista en determinación de haberes previsionales”.-

Actualmente, sólo se requiere indicar el error en el que hipotéticamente se hubiere incurrido, puntualizando los períodos involucrados.- Sí, se mantiene el rechazo de los reclamos de índole genérica.-

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS no ajusta la fórmula de los recibos de haberes al modelo universal, cuya objetividad está dada por la disposición de sus conceptos en columnas (código - referencia - crédito - débito - monto líquido)?**

Dicha circunstancia fue observada por la Gerencia de Recursos Humanos de ANSES y actualmente está trabajando en la implementación de un Sistema Integral de Recursos Humanos en donde se previó el ajuste de la fórmula de los recibos al prototipo universal.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS trasladó la sede de su archivo a la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, lugar prácticamente inaccesible para la masa pasiva de Capital Federal y Gran Buenos Aires?**

Los motivos del traslado de los Archivos de Capital Federal a la localidad de San Martín, están fundamentados en los siguientes hechos:

- Falta de espacio en los 13 (trece) archivos mudados de Capital Federal.
- Alto costo de mantenimiento, servicios y alquiler.
- Problemas edilicios, alto riesgo en la seguridad.
- Necesidad de unificación de los archivos, para tratamiento homogéneo en la gestión de los mismos.

Asimismo cabe señalar que por espacio de siete meses, se buscó en Capital Federal un inmueble de una planta que reuniera los requisitos necesarios para la concentración de los archivos, siendo infructuosa la misma se optó por adecuar las necesidades al actual edificio.



Es de hacer notar, que dado la distancia, esta Gerencias habilitó un servicio de información telefónico, a través del cual se evacuan las consultas sobre los expedientes archivados en San Martín.

A fin de evitar la concurrencia de los beneficiarios y/o representantes al Archivo Central, se estudia la descentralización de la atención a través de las Unidades de Atención Integral.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS suprimió la información de las actuaciones en trámite por medio de telex informativos, reemplazándola por comunicación telefónica de una sola línea para toda la masa pasiva de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires?**

El traspaso de la atención de actuaciones en trámite en ANSES al servicio de atención telefónica se debió a la gran cantidad de afluencia de público que visitaba las distintas delegaciones de esta Institución. La derivación telefónica por consulta de estado de expediente produjo en nuestras delegaciones una atención más rápida para aquellos beneficiarios que sí o sí deben tramitar personalmente su prestación en el Sector Beneficiarios.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS aplica la ley 24.463 de “solidaridad previsional” con efecto retroactivo, vulnerando así derechos adquiridos por leyes anteriores y garantizados por las leyes 24.019, artículos 4to. y 160 de la ley 24.241 y 24.463, inciso 2 del artículo 10 y artículo 3 del Código Civil?**

La Ley 24.463 en art. 7 prescribe que la movilidad de las prestaciones de los sistemas públicos de carácter nacional, se rige por las pautas indicadas en la norma, estableciendo una forma de ajuste para las prestaciones correspondientes a períodos anteriores al 1/4/91 y otro para aquellas referentes a lapsos comprendidos entre el 1/4/91 y la fecha de su promulgación (23/3/95).-

Seguidamente dispone que a partir de su entrada en vigencia, todas las prestaciones de los sistemas públicos de previsión de carácter nacional tendrán la movilidad que anualmente determine la Ley de Presupuesto, la que en ningún caso podrá consistir en una determinada proporción entre el haber de retiro y las remuneraciones de los activos. Reitérase, la calidad de ley federal y de orden público, expresamente reconocida en su texto.-

El Decreto N° 525/95 de fecha 22/9/95, al reglamentar el art. 7 de la Ley 24.463, especificó que la movilidad de los haberes no percibidos, cualquiera fuera el régimen por el que se hubiere otorgado la prestación, se efectuaría de acuerdo a lo dispuesto por dicho artículo quedando excluidos de su aplicación los haberes puestos a disposición con anterioridad a su sanción y no percibidos.-

El Poder Ejecutivo Nacional, en el último párrafo de su Mensaje de Elevación al Honorable Congreso de la Nación, señala que “la retroactividad de la ley no admite discusión cuando se trata de leyes de orden público, calificación que tienen las leyes previsionales según la clásica doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S. 179:394), recientemente reiterada en el precedente “Chocobar, Sixto c/Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Estado” (C.S. 278 - XXVIII - 1966”).-

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS reliquida sólo haberes iniciales cuando detecta errores por exceso en los haberes iniciales, y no cuando los errores lo son por defecto, argumentando en este último caso razones de movilidad?**

Si la pregunta está relacionada con la falta de aplicación de movilidades en beneficios de leyes especiales la respuesta es que:

A partir de la vigencia del Decreto N° 2302/95 del 28/12/94, ANSES suspendió la aplicación de cualquier tipo de movilidad de las prestaciones. El 23/03/95 se promulga la Ley 24.463 la que en su artículo 7° dispuso la forma de determinar las movilidades de los haberes. Por aplicación de lo establecido en ambas normas legales, cuando ANSES detecta un error en el haber de una prestación otorgada con servicios comprendidos en Leyes Especiales, corrige el mismo reliquidando el haber con la movilidad vigente a la fecha inicial del pago, siendo ésta la única que se puede considerar.

Si la pregunta se refiere a la forma de determinar una liquidación cuando el resultado arroja haber a recuperar por ANSES o a liquidar al beneficiario, la respuesta es:

Cuando se reliquida el haber de una prestación se procede según el resultado de la misma.

- a) Si del cálculo surgen diferencias a liquidar al beneficiario, sobre el mismo corresponde aplicar la prescripción bienal dispuesta en el artículo 82 de la Ley 18.037, artículo 168 de la Ley 24.241.
- b) Si del cálculo surgen diferencias a recuperar por ANSES, por haberes percibidos indebidamente, sobre el mismo se aplica únicamente la prescripción liberatoria decenal (artículo 4.023 del Código Civil). Ello resulta así en razón de la inexistencia de otra disposición expresa en la materia.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS no contesta los recursos dentro de los plazos y con respuestas ajustadas a viabilidad de derecho?**

Los recursos presentados por ANSES en las causas judiciales, se efectúan dentro de los términos procesales, caso contrario habrían sido rechazados por el Juez de la causa o el Tribunal de Alzada. En los casos en que la Excma. Cámara Federal de la Seguridad Social no ha hecho lugar al recurso extraordinario interpuesto, se ha recurrido en queja por ante la Corte Suprema, que requiere los autos, ha sustanciado los recursos, y procedió a dictar sentencia en gran cantidad de los juicios en trámite.

Los recursos son debidamente fundados en derecho conforme a la normativa respectivamente vigente en la materia (leyes 18.037, 18.038 y 24.241). Trátase de disposiciones legales que han sido cuestionadas en su validez constitucional por la Cámara Federal de la Seguridad Social (especialmente los arts. 49, 53 y 55 de la Ley 18.037 que establece la metodología de cálculo del haber del beneficio y su régimen de movilidad). Empero la Corte Suprema de Justicia en el fallo dictado en el caso “Chocobar” ha recepcionado las defensas opuesta por esta ANSES en relación al período que fuera materia de defensa interpuesta a partir de la Ley de Convertibilidad (Ley 23.928).

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**¿Por qué la ANSeS no cumple el plazo de treinta días hábiles para los pedidos de pronto despacho, dispuesto por el artículo 8vo. de la resolución 153/96, de dirección ejecutiva y por el artículo 10 de la ley 19.549, de procedimientos administrativos?**

La apreciable cantidad de presentaciones que cuestionaran, sea el sistema de cálculo de haber, como el sistema de movilidad de las prestaciones, que fueran recepcionadas en la ANSES, y no agregadas a los expedientes administrativos, motivó el dictado de normativa que implementa un procedimiento que fija pautas ágiles y precisas para el tratamiento de notas relativas a planteos de reajustes, las de pronto despacho y los recursos de queja y/o amparos por mora. Tal fue la causa del dictado de la Resolución D.E.-A N° 153 del 19/02/97, que permite una agilización en la tramitación y resolución de toda solicitud en plazo menor al establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Se han implementado procesos y operativos tendientes a solucionar el problema existente con el atraso histórico que existiera en la materia.

Actualmente a los pedidos de pronto despacho que se interponen en las distintas UDAI con expedientes en curso de trámite se les imprime el tratamiento que corresponde de conformidad a la normativa reseñada y se dicta la resolución correspondiente, si el estado de las actuaciones así lo permite. De ser necesaria la producción de informes previos y la realización de verificaciones o pericias médicas se debe seguir el procedimiento que permita el dictado de resoluciones conforme a derecho.

Los casos que requieran la remisión de un expediente que se encuentra ya archivado, tienen la demora consiguiente a la ubicación de la causa, y su remisión a la UDAI, para proceder a su agregación y llevar a cabo el proceso antes mencionado.

*Fuente de la respuesta: MTySS.*

**Con referencia al programa 22 del Ministerio de Salud y Acción Social, lucha contra el SIDA, sírvase el Sr. jefe de Gabinete de Ministros informar sobre los siguientes puntos:**

- **Ejecución presupuestaria por monto y destino;**
  - **Distribución por provincias;**
  - **Cuál es el criterio de distribución de insumos en las provincias;**
  - **Qué adquisiciones ha realizado la jurisdicción en equipamiento para el tratamiento de dicha enfermedad en hospitales, distribución por provincias;**
  - **Cantidad de enfermos por etapas de la enfermedad, discriminado por provincias;**
  - **Cantidad de drogas antiretrovirales (que componen los denominados cóctel de drogas) adquiridas, especificando su correspondiente distribución;**
  - **En función de la importancia de la detección precoz de la enfermedad para el favorable resultado de los tratamientos, solicitamos se informe (excluyendo el programa Lusida Ministerio de Salud y Acción Social/Banco Mundial):**
- a. Cuáles son los planes existentes o en vías de implementación?**
- b. Qué recursos se ha destinado o se prevé destinar para los mismos?**

- Se remite en el ANEXO “ IV “ la Ejecución presupuestaria del Programa 22 -Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual-

- El vínculo es indirecto, se establece a través del responsable del Programa Jurisdiccional, en cumplimiento de Convenios suscriptos entre este Ministerio y todas las Jurisdicciones, a excepción de la Provincia de Santa Cruz. En tales convenios se establecen los requisitos en cuanto a la información requerida para la distribución gratuita de insumos.

Trámite administrativo: Denuncia a través del responsable del Programa Jurisdiccional; se realiza en los distintos efectores con atención a pacientes de HIV/Sida.

El tiempo de respuesta es de 20 días desde la solicitud hasta el retiro de los medicamentos, por la Jurisdicción-Effector.

Hay casos en que el retiro de la medicación, por el paciente o por las familia, en Lima 340, es

inmediato, sin tiempo de espera.

- El ANEXO “ IV “ se muestran las adquisiciones durante el ejercicio 1998. Las mismas las realiza el Ministerio de Salud de la Nación, no hay cómputos de adquisiciones de orden provincial o municipal.

- El número de pacientes detectados que padecen afecciones producidas por el VIH indicadores de Sida es de 12.320, desde el comienzo de la epidemia en 1982 hasta marzo '98. Hay reporte de 3.493 personas fallecidas por SIDA en este mismo periodo.

- El número de infectados se estima entre 60.000 y 85.000 en relación a la cifra de casos de Sida, notificados en el país para el periodo antes mencionado.

- Reciben tratamiento 11.223 pacientes.

- Reciben triple terapia 4.988 pacientes. Utilizan un nucleosido, inhibidor de la proteasa reversa: **Zidovudina; Didanosina; Zalcitabina; Stavudina; Lamivudina;** o un inhibidor no nucleosido de la transcriptasa reversa: **Nevirapina;** asociado a un inhibidor de la proteasa: **Indinavir; Saquinavir; Ritonavir y Nelfinavir.**

- El ANEXO “ IV “ muestra la distribución de antiretrovirales a las Jurisdicciones.

- Existe un Programa de disminución de la Transmisión Vertical del HIV/SIDA. Para ello se ha elaborado la propuesta Normativa Perinatal como norma Nacional de SIDA en Perinatología. Se han asignado recursos para el diagnóstico y tratamiento de embarazadas HIV positivas, y el programa se halla en vías de implementación en la Ciudad de Buenos Aires, Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Se adjunta Propuesta Normativa Perinatal en el ANEXO “ IV “.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Salud y A. Social*

**¿Cuáles son los convenios celebrados por la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, Departamento Los Andes, Provincia de Salta, durante los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, montos de dichos contratos, trabajos incluidos en los mismos y cantidad de personas empleadas?.**

El 26 de Setiembre de 1994, la Empresa firma un contrato de locación de obra y servicios por un plazo de (12) meses; este Contrato fue renovado por 24 meses el 20 de Setiembre de 1995 y por doce (12) meses más el 3 de Setiembre de 1997. De acuerdo al contrato vigente corresponde el pago de \$ 93/Km/Mes de rehabilitación liviana de vía y \$ 29.000/Km de rehabilitación integral.

La rehabilitación liviana se realiza en un sector de 590,136 Km y se concentra en los ramales C.13 desde Mojotoro a Cerrillos y C.14 de Cerrillos a Socompa.

Además de la rehabilitación liviana o mantenimiento intensivo de los 590,136 Km arriba mencionados, realizados a satisfacción de esta Empresa, en el marco del mismo convenio se acordaron las siguientes obras de rehabilitación integral.

Km.1346 a Km.1361-C-14-inicio 1/2/95 final 31/08/95 (15Kms.)

Km.1466 a Km.1510-C-14-inicio 1/9/95 final 04/02/98 (44 Kms )

Km 1119 a Km 1132-C-13-inicio 1/8/96 final 31/03/97 (13 Kms)

Km 1132 a Km 1142-C-14-inicio 1/4/97 final 09/09/97 (10 Kms)

Km 1177 a Km 1164-C-14-inicio 10/9/97 final 30/04/98 (13 Kms)

Sectores en ejecución:

Km 1510 a Km 1523-C.14-inicio 02/2/98 (13 Kms).avance 40%.

Km 1288 a Km 1308-C.14-inicio04/5/98 (20 Kms.) avance 10%.

Las obras de rehabilitación integral incluyen el cambio de un alto porcentaje de

materiales. En todas las tareas detalladas los materiales son provistos por la Empresa, y la mano de obra y elementos consumibles por la Municipalidad.

Montos incluidos en los contratos por los trabajos precedentemente descriptos:

1994	1995	1996	1997	31/05/98
118.295	949.992	1.356.225	1.730.380	611.977

Personal involucrado en las tareas descriptas:

13 cuadrillas-ramales C.13/ C.14	13 capataces - 52 operarios
3 cuadrillas especiales C.14	1 capataz- 23 operarios
4 cuadrillas obras de rehabilitación integral C.14	4 capataces- 120 operarios

Personal de inspección y supervisión de obras : 6 a 8 personas

Total involucrado: 221 personas.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

**¿Cual es la distribución de recursos de origen nacional a las provincias durante el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 1998?.**

Ver ANEXO “ VI “

**Detalle de distribución de los Aportes del Tesoro Nacional a la Provincia de Salta discriminados por Municipio para el periodo enero-mayo de 1998 y criterios utilizados.**

El monto transferido a la provincia de Salta para la asistencia a municipios durante el período mencionado es de \$850.000.-

Tal se acordó con la provincia la distribución de la asistencia mencionada la realiza en forma directa el gobierno provincial a la totalidad de los municipios.

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

**¿Cuál es el efecto esperado en la recaudación fiscal de aprobarse el proyecto de ley sobre Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes?.**

Se estima que se incorporarán al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes alrededor de 300.000 nuevos contribuyentes que aportarán un total \$300 millones anuales. En cuanto a los actuales contribuyentes de IVA, Ganancias y Seguridad Social, se prevé que 220.000 optarán por el nuevo régimen, con un efecto neutro sobre la recaudación global.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

**¿Tiene previsto el Poder Ejecutivo instruir a la Procuraduría del Tesoro que se presente como parte en representación del Estado Nacional frente a la empresa International Business Machines, IBM de los Estados Unidos de América, por los perjuicios ocasionados por esa empresa en la escandalosa contratación informática con el Banco de la Nación Argentina?**

El Banco de la Nación Argentina revocó por resolución del 13 de junio de 1996 el contrato celebrado con la empresa IBM el 14 de febrero de 1994 y declaró extinguidos todos sus efectos.

A raíz de ello IBM inició acciones judiciales reclamando el pago de los bienes

y servicios impagos y los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión y que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Contencioso administrativo federal n° 3 a cargo de la Dra. Claudia Susana Rodriguez Vidal (Expte. n° 18.099/96). Por otra parte el Banco de la Nación Argentina también inició acciones judiciales contra IBM que tramita por ante el mismo tribunal (Expte. n° 22.855/96).

Que en los comienzos de dichos procesos, ambas partes en orden a su complejidad, acordaron una solución transaccional, cuya copia se acompaña como ANEXO “ XI “ del presente y que se firmó el 28 de octubre de 1997 y se presentó al Juzgado para su homologación.

La jueza por resolución de fecha 24 de marzo de 1998 desestimó la homologación del convenio.

Habiendo apelado ambas partes, el Fiscal de Cámara Dr. José María Medrano dictaminó con fecha 14/5/98 aconsejando la confirmación del pronunciamiento de la 1a. Instancia.

Con fecha 29 de mayo del corriente año la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso-administrativo Federal, por su sala V, confirmó el fallo denegatorio de la homologación.

Ambas partes presentaron recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia, los cuales se encuentran pendientes de resolución.

Los juicios iniciados y cualquier otra acción a interponerse respecto del tema aludido deberán esperar hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo de la Justicia.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia.*

**¿Qué medidas tiene previsto el Poder Ejecutivo, como regente de los asuntos exteriores de la Nación, para hacer efectiva la orden de captura de varios ejecutivos extranjeros que librara el Juez Federal Adolfo Bagnasco por el caso de sobreprecios en la contratación entre IBM y el Banco Nación?**

Con relación a esta pregunta, en la separación de poderes que existe en nuestro sistema de derecho, las acciones que se realicen respecto a la causa judicial que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Dr. Bagnasco deben ser conducidas exclusivamente por el magistrado. Ello, claro está, sin perjuicio de prestarse toda la colaboración que dicho juez demande para el mejor cumplimiento de sus órdenes. Obviamente cualquier gestión diplomática que haya sido solicitada por el magistrado excede la órbita y competencia del Ministerio de Justicia.

*Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia.*

**Detalle de transferencias por adelantos de coparticipación, Aportes del Tesoro Nacional y otros conceptos, en jurisdicción del Ministerio del Interior y Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a la Provincia de Jujuy en el primer trimestre del año 1998.**

Las transferencias realizadas a la provincia de Jujuy durante el período enero – marzo de 1998, en el marco del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS, ascendió a la suma de \$1.000.000.-

No se efectuaron adelantos de coparticipación a la Provincia de Jujuy al 31 de marzo de 1998. En el siguiente cuadro pueden observarse las restantes transferencias efectuadas a esa provincia en el primer trimestre de 1998.

**Transferencias de fondos a la Provincia de Jujuy al 31 de Marzo de 1998**

(miles de pesos)

70

Jurisdicción	Concepto	Crédito Vigente	Devengado	Pagado
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos	Fondo Especial del Tabaco	54.419	14.572	14.572
	Evaluación y Programación de Proyectos	1.500	285	275
	Fondos de Energía para gastos corrientes	3.667	649	0
	Fondos de Energía para gastos de capital	4.755	741	741
	Obras de Saneamiento	745	90	60

Fuente de la Respuesta: MEOySP y Mntrio. del Interior

**¿Cuál es el monto de la toma de crédito con garantía de coparticipación que tiene la Provincia de Jujuy en este período? ¿Cuáles son las condiciones de estos préstamos, y cómo está previsto que la Provincia los abone?**

Ver ANEXO “ V “

**Se solicita contar con anticipado los cálculos actuales sobre la evolución del nuevo sistema previsional teniendo en cuenta el numero de inscriptos y los niveles de incumplimiento actuales.**

El cuadro que se transcribe contiene las proyecciones de afiliados y de fondos de jubilaciones y pensiones hasta el año 2050 elaborados por la Superintendencia de AFJP.

<b>REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL</b>			
<b>Proyecciones de aportantes y fondos de jubilaciones y pensiones</b>			
<b>AÑO</b>	<b>APORTANTES</b>	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>FONDOS</b>
<b>1995</b>	1.929.000	20%	2.497.652
<b>1996</b>	2.696.962	12%	4.787.462
<b>1997</b>	3.382.889	10%	7.673.966
<b>1998</b>	4.006.848	8%	11.049.916
<b>1999</b>	4.565.576	7%	14.967.434
<b>2000</b>	5.070.431	6%	19.359.463
<b>2001</b>	5.526.188	6%	24.376.485
<b>2002</b>	5.977.270	5%	29.774.813
<b>2003</b>	6.427.538	5%	35.811.976
<b>2004</b>	6.861.121	4%	42.111.073
<b>2005</b>	7.278.446	4%	49.019.551
<b>2006</b>	7.693.996	4%	56.567.547
<b>2007</b>	8.098.973	4%	64.780.238
<b>2008</b>	8.482.227	4%	73.675.441
<b>2009</b>	8.860.453	4%	83.281.252
<b>2010</b>	9.185.173	4%	93.587.889

<b>2011</b>	9.444.823	4%	104.568.053
<b>2012</b>	9.703.237	4%	116.244.816
<b>2013</b>	9.960.891	4%	128.640.684
<b>2014</b>	10.114.573	4%	141.702.205
<b>2015</b>	10.264.834	4%	155.442.324
<b>2016</b>	10.414.627	4%	169.874.566
<b>2017</b>	10.563.407	4%	185.011.281
<b>2018</b>	10.711.797	4%	200.864.098
<b>2019</b>	10.840.323	4%	217.429.220
<b>2020</b>	10.942.037	4%	234.695.073

<b>AÑO</b>	<b>APORTANTES</b>	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>FONDOS</b>
<b>2022</b>	11.147.732	4%	271.368.445
<b>2023</b>	11.251.883	4%	290.792.394
<b>2024</b>	11.363.094	4%	310.956.273
<b>2025</b>	11.487.777	4%	331.878.769
<b>2026</b>	11.611.007	4%	353.561.680
<b>2027</b>	11.733.433	4%	376.005.880
<b>2028</b>	11.853.617	4%	399.207.209
<b>2029</b>	11.973.611	4%	423.159.524
<b>2030</b>	12.089.661	4%	447.853.028
<b>2031</b>	12.203.867	4%	473.280.019
<b>2032</b>	12.315.578	4%	499.433.615
<b>2033</b>	12.424.710	4%	526.319.308
<b>2034</b>	12.530.221	4%	553.932.369
<b>2035</b>	12.631.949	4%	582.243.634
<b>2036</b>	12.728.516	4%	611.227.304
<b>2037</b>	12.821.123	4%	640.854.346
<b>2038</b>	12.922.967	4%	671.161.066
<b>2039</b>	13.023.417	4%	702.130.500
<b>2040</b>	13.123.941	4%	733.754.451
<b>2041</b>	13.223.848	4%	766.009.245
<b>2042</b>	13.322.498	4%	798.867.459
<b>2043</b>	13.427.960	4%	832.436.901
<b>2044</b>	13.532.324	4%	866.737.468
<b>2045</b>	13.636.024	4%	901.813.315
<b>2046</b>	13.738.347	4%	937.714.404
<b>2047</b>	13.838.493	4%	974.481.728
<b>2048</b>	13.935.507	4%	1.012.155.736
<b>2049</b>	14.029.535	4%	1.050.776.439
<b>2050</b>	14.119.663	4%	1.090.380.072

Fuente de la respuesta. MTySS.

**Se solicita informar sobre los planes de cobertura previsional que analiza el gobierno**



**para atender la situación de aquel segmento de la población económicamente activa que no está incorporado al sistema previsional. En el supuesto que el Estado les asegure la prestación básica universal, fijada hoy en \$ 200, como índice esto en las proyecciones actuariales del punto anterior.**

La política previsional del Gobierno Nacional se centra primariamente en optimizar el actual régimen previsional y en habilitar el acceso al sistema general a aquellos sectores que, por sus características particulares, se encuentran con dificultades para su regularización. Es por esto que el Gobierno se encuentra impulsando propuestas concretas para estos mecanismos de acceso. Por ejemplo, el Gobierno ha impulsado el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes proyecto de fue aprobado en el Congreso en este mes que pretende instaurar un mecanismo simple en cuanto a la registración y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños empresarios como así también ampliar la cobertura social de sus trabajadores. En cuanto a los trabajadores autónomos, el Gobierno se encuentra analizando distintas propuestas para ampliar la cantidad de cotizantes en este subuniverso, entre las mismas se encuentran en estudio un proyecto que pretende brindarles acceso al sistema de salud, otro que pretende tener un mayor criterio de equidad fiscal y social como el de modificar el sistema basado en una renta presunta en uno de renta real, etc.

*Fuente: Sec. Equidad Fiscal (JGM)*

**Se solicita informar sobre las medidas que se analizan para evitar la concentración en el mercado de capitalización privada.**

La normativa legal no contempla en el ámbito funcional de la Superintendencia de AFJP atribuciones en materia de intervención regulatoria sobre este tipo de aspectos.

*Fuente de la respuesta. MTySS.*

**Se solicita informar si se considera abrir a los fondos de capitalización la oportunidad e intervenir en operaciones internacionales (Ej.: Bonos de Tesoro Americano).**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 24.241 los fondos de jubilaciones y pensiones están habilitados a invertir hasta un 10% de su patrimonio en activos emitidos por estados extranjeros, organismos internacionales y sociedades extranjeras. Para poder ser adquiridos estos activos tienen que contar con una calificación de riesgo de grado no especulativo otorgada por una sociedad calificadora internacional y, además, cotizar en alguno de los mercados habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores: New York Stock Exchange, Amex, Nasdaq, London Stock Exchange, Deutsche Borse AG y Tokio Stock Exchange.

*Fuente de la respuesta. MTySS.*

**Se solicita informar si se analizan mecanismos que aseguren las inversiones de los fondos de capitalización de eventuales crisis bursátiles y/o financieras.**

La diversificación exigida por la propia Ley 24.241 y por la normas reglamentarias apuntan a disminuir los riesgos de las inversiones que conforman la cartera de los fondos de jubilaciones y pensiones. Más allá de ello, al iniciarse el sistema de capitalización se autorizó a mantener hasta un 25% de las inversiones en títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional, y hasta un 2% de Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por el Banco de la Nación Argentina, valuadas de una manera especial, que elimina las fluctuaciones de los precios de mercado. Ambos elementos han permitido que el valor de las cuotas de los fondos de

jubilaciones y pensiones tengan disminuciones considerablemente inferiores al de los índices bursátiles y al de algunos otros activos financieros de naturaleza similar.

Si bien se considera que la legislación vigente es adecuada para preservar convenientemente el interés de los afiliados en el largo plazo, no puede negarse que existen situaciones particulares con posibles efectos perjudiciales, particularmente para quienes obtienen un beneficio, pero estos efectos pueden ser paliados si se opta por la modalidad prevista de retiro programado.

Dado que los activos que integran los fondos de jubilaciones y pensiones son por definición, porque así convenientemente ha sido establecido por la Ley 24.241, activos financieros que cuentan con negociación en los mercados, sus precios están sujetos a los vaivenes de los mismos; y no podría ser de otra manera, ya que debe existir la posibilidad de realizar esos activos mediante su venta en cualquier momento. En consecuencia, el valor de las carteras se verá afectado cuando existe una baja generalizada en el valor de los activos del país porque, en tal caso, ni siquiera la mejor diversificación posible puede evitar los efectos negativos.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, se considera posible disminuir en parte las fluctuaciones diarias que experimentan los valores de las cuotas mediante la introducción de criterios de administración de cartera que contemplen el “valor a riesgo” de cada activo, sobre los cuales se trabajará en lo que resta de este año y en el próximo.

*Fuente de la respuesta. MTySS.*

### **Se solicita informar sobre medidas en estudio para transparentar las tasas que cobran las AFJP a sus afiliados, discriminando la comisión neta del costo del seguro.**

La ley 24.241 establece en el artículo 66 que las AFJP deben enviar informes cuatrimestrales a sus afiliados. Entre otros datos, se establece que dicho informe debe discriminar el importe de las comisiones imputable a la prima del seguro por invalidez y fallecimiento del resto de los conceptos que forman parte de la comisión. Dentro del plan anual de fiscalización de la Superintendencia de AFJP existe un programa destinado específicamente al control del cumplimiento de esta obligación de las AFJP. Asimismo, la estructura del informe cuatrimestral fue modificada mediante la resolución 447/97, que simplifica su diseño de modo de hacer claramente comprensibles los movimientos de las cuentas, entre los que se encuentran los débitos por comisiones.

Adicionalmente, la Superintendencia de AFJP ha realizado acciones complementarias con el fin de contribuir a transparentar el nivel y composición del esquema comisionario. Cabe mencionar en tal sentido un documento publicado en la Serie Estudios Especiales, N° 2, 1996. Asimismo, en 1997 se publicó un folleto con fines de divulgación sobre el nivel de las comisiones efectivas por AFJP y por nivel de ingreso, que fue distribuido entre las AFJP para su difusión.

*Fuente de la respuesta. MTySS.*